



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 14 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13183

548535

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 066-2015-PCM.- Autorizar viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **548538**

R.S. Nº 067-2015-PCM.- Designan integrantes de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **548538**

R.M. Nº 064-2015-PCM.- Designan Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **548538**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. Nº 0008-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban plazos establecidos para el cumplimiento del Plan de Adecuación, como requisito para brindar la Autorización Sanitaria Temporal de Funcionamiento de mataderos, cámaras frigoríficas y centros de rendering **548539**

Fe de Erratas Res. Nº 034-2015-SERFOR-DE **548540**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 077-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a Francia, en comisión de servicios **548541**

R.M. Nº 078-2015-MINCETUR.- Designan representantes del MINCETUR ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016" **548541**

CULTURA

R.S. Nº 006-2015-MC.- Autorizan salida temporal de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a Paraguay **548542**

DEFENSA

RR.SS. Nºs. 094 y 095-2015-DE/- Autorizan viajes de personal militar a Ecuador, en comisión de servicios **548543**

R.S. Nº 096-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU., en misión de estudios **548545**

RR.MM. Nºs. 192, 193 y 194-2015 DE/SG y 200-2015-SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU. **548546**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. Nº 044-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac **548548**

D.S. Nº 045-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Tribunal Constitucional, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Ministerio Público **548549**

D.S. Nº 046-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Oficina de Normalización Previsional **548551**

R.M. Nº 096-2015-EF/50.- Aprueban los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon de los departamentos de Piura y Tumbes; y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas correspondiente al año 2015 **548552**

R.M. Nº 097-2015-EF/43.- Autorizan viajes de funcionarios del Ministerio a los EE.UU. y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **548554**

R.M. Nº 100-2015-EF/10.- Designan miembros del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas **548555**

ENERGÍA Y MINAS

RR.MM. Nºs. 109, 110, 111 y 112-2015-MEM/DM.- Autorizan transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Junín, del Callao y Apurímac **548556**

Rectificación R.M. Nº 116-2015-MEM/DM **548559**

INTERIOR

D.S. Nº 005-2015-IN.- Aprueban los requisitos y costos de Procedimientos Administrativos Prestados en Exclusividad, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y las definiciones referidas a los procedimientos administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **548559**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0038-2015-JUS.- Designan Director de Sistema Administrativo IV, Jefe de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio **548560**

PRODUCE

R.M. N° 066-2015-PRODUCE.- Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial que coordinará la articulación de las entidades para el desarrollo de la ciudad de Olmos **548560**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0181/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios **548561**

R.M. N° 0183/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios **548562**

R.M. N° 0184/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios **548562**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 103-2015 MTC/02.- Aprueban el Plan Nacional de Infraestructura Vial de Puentes denominado "PROPUESTAS", a cargo de PROVIAS NACIONAL y PROVIAS DESCENTRALIZADO **548563**

R.D. N° 061-2015-MTC/12.- Otorgan a Ecopter Perú S.A. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - fotografía, publicidad, inspección y vigilancia, prospección y carga externa incrementando material aeronáutico **548564**

R.D. N° 062-2015-MTC/12.- Otorgan a Asociación Aerodeportiva de Paracaidismo Skydive Inka Perú el permiso de operación de aviación general: privado **548565**

R.D. N° 086-2015-MTC/12.- Otorgan a Asociación Aerodeportiva de Paracaidismo Skydive Inka Perú el permiso de operación para realizar otras actividades aeronáuticas - paracaidismo **548566**

R.D. N° 737-2015-MTC/15.- Autorizan a Sistemas de Inspecciones Técnicas Centro S.A.C. como centro de inspección técnica vehicular para operar en el departamento de Ica **548567**

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

R.S. N° 002-2015-VIVIENDA.- Autorizan viaje de Directora Ejecutiva de COFOPRI a EE.UU, en comisión de servicios **548569**

ORGANISMOS EJECUTORES**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

R.J. N° 059-2015/SIS.- Establecen que para brindar prestaciones de salud, las IPRESS públicas y privadas deberán utilizar como única fuente para la verificación de la condición de un asegurado, la Base de Datos del SIS **548571**

RR.JJ. N°s. 060 y 061-2015/SIS.- Aprueban transferencias totales para las unidades ejecutoras, correspondientes a marzo de 2015 **548571**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**CENTRO NACIONAL DE
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

Res. N° 016-2015/CEPLAN/PCD.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CEPLAN **548574**

**COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

RR. N°s. 059 y 060-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Guatemala, El Salvador y Alemania, en comisión de servicios **548574**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 038-2015-INDECOPI/COD.- Designan miembro del Consejo Consultivo del Indecopi **548575**

Res. N° 30-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Norma Técnica Peruana sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos **548576**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 011-2015-OEFA/CD.- Determinan competencia del OEFA en materia de Organismos Vivos Modificados (OVM) **548576**

Res. N° 012-2015-OEFA/CD.- Tipifican infracciones administrativas y establecen escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) prohibidos al territorio nacional por un periodo de 10 años **548577**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 075-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a la República Checa, en comisión de servicios **548580**

Res. N° 077-2015/SUNAT.- Aprueban actualización del Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos, así como la eliminación, incorporación y reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT e incorporación de cargos en la relación de cargos de Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción **548581**

Res. N° 078-2015/SUNAT.- Dejan sin efecto designación, designan y encargan en cargos de confianza del Instituto Aduanero y Tributario **548582**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 064-2015-CE-PJ.- Aprueban el Plan de Capacitación 2015 del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad en los procesos judiciales laborales" **548583**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 108-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones y de la Segunda Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, y designan y reasignan magistrados **548584**

Res. N° 128-2015-P-CSJCL.- Disponen el inicio del Proceso de Revalidación de Inscripción de los Martilleros Públicos en la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al Año Judicial 2015 **548585**

Res. Adm. N° 167-2015-P-CSJLE/PJ.- Conceden licencia y encargan el despacho de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **548585**

**ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA**

Res. Adm. N° 07-2015-AMAG-CD.- Designan Directora General de la Academia de la Magistratura **548586**

ORGANOS AUTONOMOS

**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

RR. N°s. 0126 y 0297.- Aprueban expedición de duplicados de diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **548586**

Res. N° 01-2015-AE-UNSCH.- Promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga **548587**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0040-2015-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque **548588**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 866-2015-MP-FN.- Aprueban actualización y modificación de costos de los servicios del Tarifario Único del Ministerio Público para el año 2015 **548589**

RR.. N°s. 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894 y 895-2015-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renunciaciones, designan, nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales y Fiscales **548591**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 097-2015-J/ONPE.- Aprueban lista de candidatos inscritos para la "Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el período 2015 - 2020" **548597**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1645-2015.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios **548598**

Res. N° 1690-2015.- Modifican el procedimiento N° 95 "Autorización de ampliación del límite individual de bienes recibidos en depósito financiero de los Almacenes Generales de Depósito" del TUPA de la SBS **548599**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 412-2015-CDLO.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y el Cuadro Analítico del Personal de la Municipalidad **548600**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 001-2015-MDLP.- Autorizan celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2015 **548600**

Ordenanza N° 005-2015-MDLP.- Establecen beneficio de otorgamiento de Licencia de Edificación en vía de regularización **548601**

D.A. N° 001-2015-MDLP-ALC.- Rectifican error material consignado en el Artículo Primero de la R.A. N° 001-2014-MDLP-ALC **548603**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Acuerdo N° 066-2014-MPH.- Ratifican la Ordenanza N° 199-2014-MDH de la Municipalidad Distrital de Hualmay, que proroga vigencia de Ordenanza que aprobó la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2014 para su aplicación en el año 2015 **548604**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

Ordenanza N° 199-2014-MDH.- Prorrogan vigencia de Ordenanza que aprobó la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2014 para su aplicación en el año 2015 **548604**

Ordenanza N° 210-2015-MDH.- Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad **548605**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 063-2015-VIVIENDA- Publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA y su Exposición de Motivos **1 al 24**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 066-2015-PCM**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 19 de marzo de 2015, a fin de participar en la Asamblea General Extraordinaria de la Organización de los Estados Americanos – OEA, sesión en la que se elegirá al Secretario General, y en las actividades de promoción de la candidatura del doctor Francisco Eguiguren Praeli a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que, la participación del Perú en la Asamblea General resulta de particular importancia en la medida que constituye el principal foro hemisférico para el diálogo político y tiene como sus propósitos esenciales la promoción y defensa de la democracia representativa; la protección y promoción de los derechos humanos; el afianzamiento de la paz y seguridad del continente y la solución pacífica de controversias; así como la promoción del desarrollo y la lucha contra la pobreza crítica;

Que, es necesaria la participación del señor Ministro, en el evento antes citado en el que se elegirá al nuevo Secretario General de la mencionada Organización, así como participará en diversas reuniones bilaterales a fin de promover la candidatura del doctor Francisco José Eguiguren Praeli a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 005-2006-PCM; el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América, del 17 al 19 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | Nº de días | Total Viáticos US\$ |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------|---------------------|
| Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel | 2 089,00 | 440,00 | 2 | 880,00 |

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo,

Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de MinistrosGONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211773-5

Designan integrantes de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 067-2015-PCM**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2015-PCM, se declara en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, crea la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, que tiene como objeto evaluar y proponer las normas que resulten necesarias para su reorganización en los aspectos de profesionalización, racionalización; y de modificación de los aspectos operativos, administrativos, técnicos normativos, procesos y de procedimientos;

Que, la citada Comisión Reorganizadora está integrada por tres personalidades distinguidas de intachable trayectoria personal y profesional, los que serán designados mediante Resolución Suprema, refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario emitir el acto de administración por el que se designe a los integrantes de la Comisión Reorganizadora a que hace referencia el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N.º 013-2015-PCM, que declara en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 043-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los integrantes de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Señor Jakke Raimo Valakivi Álvarez, Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa; quien la presidirá,
- Señor Mauro Arturo Medina Guimaraes, Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior; y,
- Señor Francisco Guerra García Cueva.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1211773-6

Designan Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 064-2015-PCM**

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 013-2015-PCM, se declara en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI y mediante su artículo 2 se crea la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, que tiene como objeto evaluar y proponer las normas que resulten necesarias para su reorganización en los aspectos de profesionalización, racionalización; y de modificación de los aspectos operativos, administrativos, técnicos normativos, procesos y de procedimientos;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo, señala que la citada Comisión Reorganizadora contará con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo de manera permanente, la que estará a cargo de un Secretario Técnico, designado mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario emitir el acto de administración por el que se designe al Secretario Técnico a que hace referencia el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo Nº 013-2015-PCM, que declara en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor GUILLERMO ENRIQUE OBANDO ARBULÚ, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1211771-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban plazos establecidos para el cumplimiento del Plan de Adecuación, como requisito para brindar la Autorización Sanitaria Temporal de Funcionamiento de mataderos, cámaras frigoríficas y centros de rendering

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0008-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

16 de febrero de 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 110-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA, de fecha 24 de diciembre de 2014, y el Informe Nº 002-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIAG-MFLORES de fecha 11 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Título V, del Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Ley Nº 29185- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, es un Organismo Técnico Especializado encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1059 que aprobó la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el Artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera, y que ejercerá sus competencias contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que el numeral 9.2 del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que los titulares y responsables de los establecimientos de alimentos deben efectuar el control de calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elaboran. Dicho control se sustentará en los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius y cuando corresponda, además. El sistema de Análisis de Peligros y puntos Críticos de Control (HACCP), los cuales serán patrón de referencia para la vigilancia sanitaria;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, señala como objetivo establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional;

Que, estando a ello, mediante Decreto Supremo Nº 015-2012-AG se aprobó el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto (en adelante, el Reglamento), que tiene como objeto regular y establecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinados al consumo humano y a la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0110-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA, se estableció otorgar, por única vez, el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios a los administrados que no cumplen con las exigencias establecidas en el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto para solicitar la Autorización Temporal de Funcionamiento de mataderos, centros de rendering y cámaras de frigoríficas;

Que, el artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 0110-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA, establece que las autorizaciones temporales de funcionamiento expedidas por el SENASA antes de la entrada en vigencia de la mencionada resolución, y que no hayan cumplido con implementar su Plan de Adecuación, a solicitud del administrado, se les podrá otorgar un plazo ampliatorio máximo de ciento ochenta (180) días calendarios;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1059, Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Decreto Supremo Nº 015-2012-AG, Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los plazos establecidos para el cumplimiento del Plan de Adecuación; como requisito para brindar la Autorización Sanitaria Temporal de

Funcionamiento de mataderos, cámaras frigoríficas y centros de rendering; según lo señalado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los plazos señalados, establecidos en días calendarios, estarán sujetos a la evaluación técnica que determine el SENASA, durante la inspección a la estructura del Plan de Adecuación, que presente el administrado.

Regístrese y comuníquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO

Plazos para el cumplimiento del Plan de adecuación

| Artículos incumplidos | Plazo de cumplimiento |
|---|-----------------------|
| Artículo 8º Procedimientos Operacionales Estandarizados de Saneamiento. | Hasta 3 meses. |
| Artículo 9º Plan de Análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control- HACCP. | Hasta 6 meses |
| Artículo 25º Requisitos de Mataderos de categoría 2 y 3 | |
| a) Contar con Médico Veterinario. | Hasta 30 días |
| b) Ejecutar un programa de vigilancia y control para residuos químicos y contaminantes biológicos en la carne y menudencias | Hasta 6 meses |
| c) Aplicar las buenas prácticas del Faenado. | Hasta 6 meses |
| Anexo 2: | |
| 1.- Agua Potable | Hasta 6 meses |
| 2.- Efluentes | Hasta 12 meses |
| 3.- Iluminación | Hasta 3 meses |
| 4.- Tecles y sistemas de rieles | Hasta 15 meses |
| 5.- Ventilación | Hasta 3 meses |
| 6.- Equipos y materiales | Hasta 6 meses |
| 7.- Ambiente equipos y materiales veterinarios | Hasta 6 meses |
| Anexo 3 : | |
| 1.- Zona de acceso | Hasta 12 meses |
| 2.- Zona de desinfección de vehículos | Hasta 6 meses |
| 3.- Zona de abastecimiento | Hasta 18 meses |
| 4.- Zona de faenado | Hasta 15 meses |
| - Sección de Aturdimiento | Hasta 6 meses |
| - Sección de sangría | Hasta 6 meses |
| - Sección de escaldado y depilado | Hasta 12 meses |
| - Sección de degüello y desuello | Hasta 12 meses |
| - Sección de eviscerado | Hasta 12 meses |
| - Sección de división de carcasa | Hasta 6 meses |
| - Sección de evaluación postmortem | Hasta 6 meses |
| - Sección de limpieza de carcasas | Hasta 6 meses |
| - Sección de procesado de vísceras | Hasta 12 meses |
| - Sección de pesado y numeración | Hasta 6 meses |
| 5.- Zona de oreo | Hasta 6 meses |
| 6.- Zonas de deshuesado, cortes y empaque | Hasta 12 meses |
| 7.- Zona de conservación de frío | Hasta 18 meses |
| 8.- Zona de embarque | Hasta 12 meses |
| 9.- Zona de pieles | Hasta 6 meses |
| 10.- Zona de necropsia | Hasta 9 meses |
| 11.- Zona de incineración y digestor | Hasta 12 meses |
| 12.- Zona de residuos sólidos | Hasta 6 meses |
| 13.- Zona de rendering | Hasta 12 meses |

| Artículos incumplidos | Plazo de cumplimiento |
|--|--|
| 14.- Zona de energía | Hasta 9 meses |
| 15.- Zona de servicios generales y asistenciales | Hasta 6 meses |
| Anexo 4: Plan HACCP | Hasta 6 meses |
| Anexo 5: Procedimientos operativos estandarizados de saneamiento | Hasta 3 meses |
| Anexo 12: Lo determina SENASA | Hasta 18 meses |
| Artículo 26º Diseño de los mataderos. | De acuerdo a plazos del Anexo 3 |
| Artículo 27º Zona de deshuesado, cortes, empaque y conservación. | De acuerdo a plazos del Anexo 3 |
| Artículo 28º Capacidad Instalada. | De acuerdo a los plazos de Anexos 3 y 12 |
| Artículo 29º Materiales, equipos y superficies. | Hasta 6 meses |
| Artículo 30º Información del personal de los mataderos. | Hasta 3 meses |
| Artículo 31º De la salud del personal | Hasta 2 meses |
| Artículo 32º Indumentaria del personal | Hasta 3 meses |
| Artículo 33º Médicos veterinarios requeridos en el matadero. | Hasta 30 días |
| Artículo 35º Lavado y desinfección de vehículos. | Hasta 6 meses |
| Artículo 38º Descanso obligatorio de los animales. | Hasta 30 días |
| Artículo 39º Evaluación Antemortem. | Hasta 6 meses |
| Artículo 51º Aplicación del manual de buenas prácticas de faenado e higiene | Hasta 6 meses |
| Artículo 52º Faenado de diferentes especies. | Hasta 6 meses |
| Artículo 53º Equipos y materiales. | Hasta 6 meses |
| Artículo 54º Aturdimiento de animales. | Hasta 6 meses |
| Artículo 61º Identificación de menudencias. | Hasta 3 meses |
| Artículo 63º Control de material fecal en las operaciones del matadero. | Hasta 3 meses |
| Artículo 65º Sello de la evaluación sanitaria | Hasta 6 meses |
| Artículo 69º Despacho de carne y menudencias y guía de remisión | Hasta 3 meses |
| Artículo 74º Tratamiento de pieles dentro del matadero | Hasta 6 meses |
| Artículo 85º Higienización del matadero. | Hasta 3 meses |
| Artículo 88º Acceso a las zonas del matadero | Hasta 7 días |
| Artículo 90º Información de servicio | Hasta 14 días |

1210683-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 034-2015-SERFOR-DE

Mediante Oficio Nº 167-2015-SERFOR-SG, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 034-2015-SERFOR-DE, publicada en la edición del día 11 de marzo de 2015.

DICE:

Artículo 1º.-

Encargar , al señor Alvaro José Anicama Gonzales, (...)

DEBE DECIR:

Artículo 1º.-

Encargar , al señor Álvaro José Anicama González, (...)

1210984-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Autorizan viaje de profesional del
Viceministerio de Comercio Exterior a
Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 077-2015-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo; en tal sentido, es un foro en el que los gobiernos trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas tales como: entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; medir la productividad y flujos globales del comercio e inversión y fijar estándares internacionales en políticas públicas;

Que, el Director de la División de Comercio y Agricultura de la Secretaría de la OCDE, ha cursado invitación a través de la Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a fin de que un representante del gobierno peruano participe del Grupo de Trabajo del Comité de Comercio de la OCDE a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa, el día 17 de marzo de 2015;

Que, el Comité de Comercio de la OCDE es un foro que promueve la cooperación internacional, el diálogo y el análisis de políticas, a fin que los países obtengan mejores oportunidades comerciales y se adapten a la evolución de los patrones del comercio. Su Grupo de Trabajo participa en el desarrollo e implementación de la estrategia del Comité e involucra a países no-miembros –como es el caso del Perú– en el trabajo analítico y los diálogos de política;

Que, en la citada reunión se presentará un estudio de la OCDE titulado “Managing the Minerals Sector: Implications for Trade from Peru and Colombia” y además se abordarán diversos temas de interés del Perú, tales como comercio de servicios, cadenas globales de valor, inversiones, política de competencia, entre otros;

Que, la participación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR en dicho evento forma parte de los compromisos asumidos por el Viceministerio de Comercio Exterior en el marco del “Programa País” del Perú en la OCDE, que coadyuvará al ingreso formal del Perú al mencionado organismo internacional, que requiere por parte de sus miembros una colaboración efectiva en sus iniciativas, la cual es supervisada y evaluada periódicamente por la OCDE; en tal sentido, el representante del MINCETUR participará en dicha reunión contribuyendo al debate, exponiendo la experiencia, posición e interés peruano en los temas a abordar;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesional del Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en las reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior y otros en el ámbito de su competencia; en tal sentido, dirige y coordina la posición negociadora del país en las negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de los foros y esquemas de integración;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619 y las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo

N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a la ciudad de París, República Francesa, del 15 al 18 de marzo de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Reunión del Grupo de Trabajo del Comité de Comercio de la OCDE a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa, el día 17 de marzo de 2015, conforme la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 3 508,61
Viáticos (US\$ 540,00 x 02 días) : US \$ 1 080,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Llosa Velásquez presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1211474-1

**Designan representantes del
MINCETUR ante el Grupo de Trabajo
Multisectorial encargado de la
preparación, organización y realización
de la “IV Conferencia Latinoamericana
de Saneamiento - LatinoSAN 2016”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 078-2015-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA -publicado el diez de marzo del presente año en el diario oficial “El Peruano”-, se constituyó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de la “IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento-LatinoSAN 2016”, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, e integrado entre otros miembros, por un representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, el referido Decreto Supremo, establece que los representantes de las entidades serán designados mediante resolución del titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, estableciéndose que para el caso de los Ministerios, los representantes titulares deberán ostentar el cargo de Viceministro y se podrá designar además a un (01) representante alterno;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento-LatinoSAN 2016", constituido por Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA a los profesionales que a continuación se detallan:

- Sra. MARÍA DEL CÁRMEN DE REPARAZ ZAMORA, Viceministra de Turismo, como representante titular.

- Sra. ALLYSON CECILIA JARAMILLO ORTIZ, Asesora I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, como representante alterno.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Comisión, que estará a cargo de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1211475-1

CULTURA

Autorizan salida temporal de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a Paraguay

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2015-MC

Lima, 13 de marzo de 2015

Visto, el Expediente N° 4501-2015 presentado por la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República del Perú, señora María Cecilia Rozas Ponce de León; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, establece que, en caso excepcional, procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por viajes de Jefes de Misión, Cónsules o Diplomáticos acreditados, por el plazo que dure su permanencia en el exterior, la misma que se autoriza mediante resolución suprema;

Que, asimismo, el tercer párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que, "la exportación temporal de bienes culturales de propiedad de jefes de misión, cónsules o diplomáticos acreditados será autorizada por resolución suprema por el tiempo que dure su misión en el extranjero y tienen como destino único las embajadas o consulados peruanos";

Que, con Expediente N° 4501-2015, la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República del Perú, señora María Cecilia Rozas Ponce de León, solicitó la autorización para la salida temporal del país de siete (7) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de su propiedad, por cuanto mediante Resolución Suprema N° 012-2015/RE fue nombrada Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Paraguay;

Que, mediante Informe N° 028-2015-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, haciendo suyo el Informe N° 005-2015-EOG-DGM-VMPCIC/MC, concluyó que la solicitud presentada por la señora María Cecilia Rozas Ponce de León cumplía con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, vigente a la presentación de la solicitud de autorización de salida temporal de bienes declarados Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad de funcionarios diplomáticos en misión en el extranjero, por lo que recomendó la emisión de la respectiva resolución suprema;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se ha solicitado, se encuentran cubiertos

contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza de Seguros N° 12085121 emitida por PACÍFICO-PERUANO SUIZA COMPANÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con una cobertura que comprende desde el 26 de febrero de 2015 al 26 de abril de 2015;

Que, en tal sentido, estando a lo indicado por la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura y dado que corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura, cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por la señora María Cecilia Rozas Ponce de León, objeto de la presente Resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2002-ED y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la salida temporal del país de siete (7) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, detallados en el Anexo adjunto a la presente Resolución, de propiedad de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República del Perú, señora María Cecilia Rozas Ponce de León, a la ciudad de Asunción, República de Paraguay.

Artículo 2°.- El Ministerio de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución; así como las acciones de fiscalización posterior que correspondieran efectuarse a cargo de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- La Embajadora en el Servicio Diplomático de la República del Perú, señora María Cecilia Rozas Ponce de León, deberá mantener vigente una póliza de seguros que cubra los siete (7) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación de su propiedad, en tanto dure su permanencia como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Paraguay.

Al culminar su permanencia como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Paraguay y a efectos del retorno de los bienes culturales del país, la señora María Cecilia Rozas Ponce de León, deberá contar con una póliza de seguros que cubra el retorno de las mismas.

Artículo 4°.- Los gastos relacionados al embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por la señora María Cecilia Rozas Ponce de León.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Cultura.

Registre, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
 Ministra de Cultura

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES CULTURALES PERTENECIENTES A LA SEÑORA MARÍA CECILIA ROZAS PONCE DE LEÓN

| N° | N° de Registro Nacional | Otros códigos | Denominación | Material | Estilo |
|----|-------------------------|-----------------------------|--------------|----------|---------------|
| 1 | 0000233052 | MRPL-01/INC-03, Nro. 49676, | Bolsa | Textil | Nasca - Wari. |

| Nº | Nº de Registro Nacional | Otros códigos | Denominación | Material | Estilo |
|----|-------------------------|---------------|----------------------|-------------------|-----------------------------------|
| 2 | 0000233067 | V-2.0/E-500/1 | Ecce Homo | Pintura | Barroco Siglo XVIII |
| 3 | 0000233068 | V-2.0/E-500/2 | San José y Niño | Pintura | Barroco Último tercio Siglo XVIII |
| 4 | 0000233069 | V-2.0/E-500/3 | San Antonio de Padua | Pintura | No determinado Siglo XIX |
| 5 | 0000233070 | V-2.1/E-500/4 | Cristo crucificado | Escultura y talla | No determinado Siglo XIX |
| 6 | 0000233071 | V-2.1/E-500/5 | San Antonio de Padua | Escultura y talla | Barroco Siglo XVIII |
| 7 | 0000233072 | V-2.1/E-500/6 | San Juan Evangelista | Escultura | No determinado Siglo XIX |

1211773-7

DEFENSA

Autorizan viajes de personal militar a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 094-2015-DE/

Lima, 13 de marzo de 2015

Visto, la carta del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, de fecha 04 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Entendimiento Nº 01 del Anexo "C" del Acta de la II Reunión de Mandos Regionales Fronterizos Perú - Ecuador, suscrita en la ciudad de Piura, República del Perú, entre los días 10 al 13 de setiembre de 2014, se acuerda realizar la III Reunión de Mandos Regionales de Frontera Ecuador-Perú, en el mes de marzo de 2015, en la ciudad de Machala, provincia de El Oro - República del Ecuador, para lo cual la Presidencia de la Reunión de Mandos Regionales del Ecuador efectuará la invitación correspondiente.

Que, el artículo 6º del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Reuniones de Mandos Regionales de Frontera (RMRF) entre la República del Perú y la República del Ecuador, establece que las delegaciones de cada país para las RMRF, estarán presididas por el Comandante del Comando Operacional respectivo y deberán estar integradas por elementos de los componentes Terrestre, Naval, Aéreo y de la Policía de cada país; para el Sector Occidental, los Representantes del Comando Operacional del Norte (CON);

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, contempla la invitación a los integrantes de las delegaciones de la República del Perú, para que participen en la III Reunión de Mandos Regionales de Frontera Ecuador-Perú, en el Sector Occidental que comprende las unidades del Comando Operacional Nº 3 "Sur" del Ecuador y el Comando Operacional del Norte del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad de Machala, provincia de El Oro - República del Ecuador, del 17 al 20 de marzo de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de servicio, a la ciudad de Machala, provincia de El Oro - República del Ecuador, de los integrantes de la delegación de Perú que se nombran en la parte resolutive, a fin que participen en la III Reunión de Mandos Regionales de Frontera Ecuador-Perú, la cual tiene por finalidad coadyuvar el fortalecimiento de la seguridad fronteriza y los vínculos de amistad entre nuestros países; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse

redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, los gastos de estadía, transporte local y alimentación correrán a cargo del país anfitrión, conforme lo señala el artículo 19º del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Reuniones de Mandos Regionales de Frontera (RMRF) entre la República del Perú y la República del Ecuador; por lo que, el costo de pasajes terrestres Piura-Machala-Piura serán asumidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, a los representantes del Comando Operacional del Norte (CON), integrantes de la delegación de la República del Perú que se indica a continuación, a fin que participen en la III Reunión de Mandos Regionales de Frontera Ecuador-Perú, a realizarse en la ciudad de Machala, provincia de El Oro - República del Ecuador, en el período del 17 al 20 de marzo de 2015, de acuerdo al detalle siguiente:

| GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|-----------------------|---------------------------------|----------|
| General de Brigada EP | Jorge Luis VARGAS Ortiz | 09463003 |
| General de Brigada EP | Walter Horacio CORDOVA Alemán | 43391950 |
| Capitán de Navío AP | Jose Antonio CHAVEZ Campodonico | 08183615 |
| Coronel EP | Augusto Rodolfo SALCEDO Samame | 06668116 |
| Coronel FAP | Marco Antonio AHUMADA Ramos | 43555141 |
| Teniente Coronel EP | Fernando Alejandro MOSCOL Calle | 43666794 |

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

| | |
|---|---------------------|
| Pasajes Terrestres: Piura-Machala-Piura: | |
| US\$. 52.00 x 6 personas | US\$. 312.00 |
| TOTAL A PAGAR: | US\$. 312.00 |

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4º.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, el personal militar, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1211773-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 095-2015-DE/**

Lima, 13 de marzo de 2015

Visto, la carta del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, de fecha 04 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Entendimiento Nº 12 del Anexo "A" del Acta de la II Reunión de Mandos Regionales de Frontera Perú - Ecuador, suscrita en la ciudad de Iquitos, República del Perú, entre los días 20 al 23 de octubre de 2014, se acuerda realizar la III Reunión de Mandos Regionales Ecuador-Perú, el primer semestre de 2015, en la ciudad El Coca, provincia de Francisco de Orellana- República del Ecuador, para lo cual la Presidencia de la Reunión de Mandos Regionales del Ecuador efectuará la invitación correspondiente;

Que, el artículo 6º del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Reuniones de Mandos Regionales de Frontera (RMRF) entre la República del Perú y la República del Ecuador, establece que las delegaciones de cada país para las RMRF, estarán presididas por el Comandante del Comando Operacional respectivo y deberán estar integradas por elementos de los componentes Terrestre, Naval, Aéreo y de la Policía de cada país; para el Sector Oriental, los Representantes del Comando Operacional de la Amazonía (COAM);

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, contempla la invitación a los integrantes de las delegaciones de la República del Perú, para que participen en la III Reunión de Mandos Regionales de Frontera Ecuador-Perú, en el Sector Oriental que comprende las unidades del Comando Operacional Nº 1 "Norte" del Ecuador y el Comando Operacional de la Amazonía del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad El Coca, provincia de Francisco de Orellana - República del Ecuador, del 17 al 20 de marzo de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de servicio, a la ciudad El Coca, provincia de Francisco de Orellana - República del Ecuador, de los integrantes de la delegación de Perú que se nombran en la parte resolutive, a fin que participen en la III Reunión de Mandos Regionales de Frontera Ecuador-Perú, la cual tiene por finalidad coadyuvar el fortalecimiento de la seguridad fronteriza y los vínculos de amistad entre nuestros países; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, los gastos de estadía, transporte local y alimentación correrán a cargo del país anfitrión, conforme lo señala el artículo 19º del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Reuniones de Mandos Regionales de Frontera (RMRF) entre la República del Perú y la República del Ecuador; por lo que, el costo de pasajes aéreos Lima-Quito-El Coca-Quito-Lima serán asumidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las

Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida con UN (1) día de anticipación, así como su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, a los representantes del Comando Operacional de la Amazonía (COAM), integrantes de la delegación de la República del Perú que se indica a continuación, a fin que participen en la III Reunión de Mandos Regionales de Frontera Ecuador-Perú, a realizarse en la ciudad El Coca, provincia de Francisco de Orellana - República del Ecuador, en el período del 17 al 20 de marzo de 2015; autorizando su salida del país el 16 de marzo de 2015 y su retorno el 21 de marzo de 2015, de acuerdo al detalle siguiente:

| GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|------------------|---|----------|
| Vicealmirante | Javier Alfonso GAVIOLA Tejada | 43327350 |
| Contralmirante | Jorge Luis SOSA Crovetto | 25748328 |
| Capitán de Navío | Enrique Bernardino BALDOVINO Fernandini | 43345046 |
| Coronel EP | Gedwar Luciano PUMA Espirilla | 24704433 |
| Comandante FAP | Edwin Luis FERNANDEZ García | 43334735 |
| Teniente Segundo | Miguel Angel LOZADA Diaz | 43323539 |

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

| | |
|--|----------------------|
| Pasajes Aéreos: Lima-Quito-El Coca-Quito-Lima: US\$. 1,075.25 x 6 personas (Incluye TUUA) | US\$ 6,451.50 |
| TOTAL A PAGAR: | US\$ 6,451.50 |

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4º.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, el personal militar, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada

por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1211773-9

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 096-2015-DE/EP

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 418/DIEDOC/C-5.c del 23 de febrero de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 082/MAAG/ARSEC, del 6 de febrero de 2015, el Jefe de la Sección Ejército del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace extensiva la invitación al General de Ejército Comandante General del Ejército, de un representante como Instructor del Curso de Capitanes de Maniobra para el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC), en la ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 15 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Mayor EP Ericson Zelada Delgado, como Instructor Invitado del Curso de Capitanes de Maniobra en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC), en la ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 15 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Mayor EP Ericson Zelada Delgado, lo cual permitirá al Ejército del Perú disponer de personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional de los Años Fiscales 2015, 2016 y 2017 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante, serán cubiertos por el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC);

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial antes mencionado durante la totalidad del Curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos

aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios en el Exterior del 01 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017, serán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise que, en los casos que corresponda, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP Ericson ZELADA DELGADO, identificado con DNI N° 43401140, como Instructor Invitado del Curso de Capitanes de Maniobra en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC), en la ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 15 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017, así como autorizar su salida del país el 14 de marzo de 2015 y su retorno al país el 01 de marzo de 2017.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Gastos de Traslado – Ida (Equipaje, bagaje e instalación)
 US \$. 6,416.28 x 2 x 01 persona US \$. 12,832.56

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
 US \$. 6,416.28/31x 17días x 01 persona US\$. 3,518.60
 US \$. 6,416.28 x 09 meses x 01 persona US\$. 57,746.52

Total a pagar : US\$. 74,097.68

Artículo 3°.- Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante, serán cubiertos por el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC).

Artículo 4°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 7°.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8°.- El Oficial designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9°.- El Oficial designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1211773-10

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2015 DE/SG

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0105 del 12 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMAI-N° 0969, del 27 de febrero de 2015, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 16 al 20 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en un Intercambio de Expertos con miembros del Departamento de Medicina Aeronáutica de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Seis (6) militares de los Estados Unidos de América, del 16 al 20 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en un Intercambio de Expertos con miembros del Departamento de Medicina Aeronáutica de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1211231-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2015 DE/SG

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0103 del 12 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0915, del 26 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 al 19 de marzo de 2015, con la finalidad de colaborar en el estudio "Evaluación de nueva generación de vacuna shigella en Aotus Nacymaae" que viene desarrollando el Departamento de Bacteriología del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para

el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 15 al 19 de marzo de 2015, con la finalidad de colaborar en el estudio "Evaluación de nueva generación de vacuna shigella en Aotus Nacymaae" que viene desarrollando el Departamento de Bacteriología del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6).

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1211233-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 194-2015 DE/SG**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 155 del 3 de marzo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 842-CCFFAA/D-2/DCI, del 11 de marzo de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 16 al 20 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con

conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 16 al 20 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1211242-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 200-2015-SG**

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0136 del 23 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1134, del 12 de marzo de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 al 21 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en la Conferencia Anual del Comité Operacional Naval de Infantería de Marina (ONIC);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a once (11) militares de

los Estados Unidos de América, del 15 al 21 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en la Conferencia Anual del Comité Operacional Naval de Infantería de Marina (ONIC).

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1211768-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac

DECRETO SUPREMO
 N° 044-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el primer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, autoriza al Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para contratar hasta ciento veintinueve (129) profesores y profesoras en instituciones educativas públicas, en plazas validadas por el Ministerio de Educación en base a la demanda educativa debidamente sustentada; para tal fin, se indica, entre otros, que dicha contratación se efectúa previa codificación de plazas en el Sistema NEXUS del Ministerio de Educación y el registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el cuarto párrafo del citado artículo 4 de la Ley N° 30272 autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, en el año fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 076 502,00), y en el año fiscal 2015, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 153 004,00); dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2014-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 183 510,00), para financiar ciento veintinueve (129) plazas para contrato de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac;

Que, mediante el Memorándum N° 036-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, el Director (e) de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Director (e) Técnico Normativo de Docentes mediante Memorándum N° 008-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN determinan el costo de financiar, en el

año fiscal 2015, ciento veintinueve (129) plazas para la contratación de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, y la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante Informe N° 078-2015-MINEDU/SPE-UP y el Oficio N° 003-2015-MINEDU/SPE-OPEP, respectivamente, señalan que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 0267-2015-MINEDU/SG solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, para financiar ciento veintinueve (129) plazas para la contratación de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir al pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 949 198,00), para financiar ciento veintinueve (129) plazas para la contratación de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 949 198,00), para financiar ciento veintinueve (129) plazas para la contratación de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac;

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 949 198,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, para financiar ciento veintinueve (129) plazas para la contratación de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Nuevos Soles |
|------------------|--|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 010 : Ministerio de Educación |
| UNIDAD EJECUTORA | 026 : Programa Educación Básica para Todos |
| PROGRAMA | |
| PRESUPUESTAL | 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular |
| PRODUCTO | 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas |
| ACTIVIDAD | 5003107 : Contratación Oportuna y Pago de Personal de las Instituciones Educativas de II Ciclo de Educación Básica Regular |

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 702 061,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del ciclo
avanzado de la
educación básica
alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 54 570,00
ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la
educación técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 192 567,00

TOTAL EGRESOS 1 949 198,00
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias
Descentralizadas

PLIEGO 442 : Gobierno Regional
del Departamento de
Apurímac

UNIDAD EJECUTORA 302 : Educación Cotabambas
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje
de Estudiantes de
la Educación Básica
Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas
con Condiciones para el
Cumplimiento de Horas
Lectivas Normadas

ACTIVIDAD 5003108 : Contratación Oportuna y
Pago de Personal de las
Instituciones Educativas
de Educación Primaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 358 806,00

ACTIVIDAD 5003109 : Contratación oportuna y
Pago de Personal de las
Instituciones Educativas
de Educación
Secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 343 255,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del ciclo
avanzado de la
educación básica
alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 54 570,00

ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la
educación técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 192 567,00

TOTAL EGRESOS 1 949 198,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación de lista

Dispóngase que el pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para efecto del cumplimiento del artículo 1 de la presente norma debe considerar la información respecto del número de plazas por distrito y por nivel educativo, la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1211773-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Tribunal Constitucional, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Ministerio Público

**DECRETO SUPREMO
N° 045-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 024: Tribunal Constitucional, 004: Poder Judicial, 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 007: Ministerio del Interior y 022: Ministerio Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2014-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor, entre otros, del Tribunal Constitucional hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 000 000,00), para ser destinada a financiar la adquisición de un local donde funcionará la sede institucional de dicha entidad en la ciudad de Lima;

Que, mediante Oficio N° 017-2015-PTC, el Tribunal Constitucional solicita una transferencia de partidas hasta por la suma total de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 768 727,00), para ser destinada a financiar el pago de la segunda cuota de la adquisición del local institucional en la ciudad de Lima y el inicio de la fase de ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 170062 "Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional a nivel nacional mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización";

Que, de otro lado, a través del Decreto Legislativo N° 957 se promulga el Código Procesal Penal, aprobado por la Comisión Especial de Alto Nivel constituida mediante Decreto Supremo N° 005-2003-JUS, estableciéndose en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo que el Código Procesal Penal entrará en vigencia progresivamente en los diferentes distritos judiciales según un calendario oficial, aprobado por Decreto Supremo, dictado de conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto Legislativo, que establecerá las normas complementarias y de implementación del Código Procesal Penal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, se establecen las normas aplicables a dicho proceso de implementación, así como las aplicables al período de transición entre el actual régimen procesal penal y el nuevo Código Procesal Penal, en cuyo artículo 2 se crea la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de implementación de la reforma procesal penal; además, el artículo 4 señala como una de sus atribuciones establecer, en coordinación con las entidades concernidas, los programas anuales de adecuación, provisión de recursos materiales y humanos que permitan la ejecución de los Planes de Implementación progresiva del Código;

Que, la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, fija las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales, en cuyo artículo 4 se dispone que para la investigación, juzgamiento y sanción de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, que cometan los delitos señalados en el artículo 3 de esa misma Ley, rigen las normas y disposiciones del Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en dicha Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 230-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los pliegos del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Ministerio Público, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 625 161,00), para ser destinada a atender los gastos que demande la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, en el año fiscal 2014;

Que, mediante Oficio N° 076-2015-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita recursos adicionales hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 64 101 577,00), a favor de los pliegos Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Ministerio Público, para continuar con el financiamiento de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, en el presente año fiscal;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro

del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados por los pliegos Tribunal Constitucional, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y el Ministerio Público, para los fines indicados en los considerados precedentes, no han sido previstos en sus presupuestos institucionales para el año fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 870 304,00), a favor de los citados pliegos, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los pliegos 024: Tribunal Constitucional, 004: Poder Judicial, 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 007: Ministerio del Interior y 022: Ministerio Público, hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 870 304,00), para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | En Nuevos Soles |
|---|--|----------------------|
| DE LA: | | |
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General | |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS | | |
| QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | |
| ACTIVIDAD | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS CORRIENTES | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 64 101 577,00 |
| GASTOS DE CAPITAL | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 20 768 727,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 84 870 304,00 |
| ===== | | |
| A LA: | | |
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 024 : Tribunal Constitucional | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | 20 768 727,00 |
| SUB TOTAL | | 20 768 727,00 |
| | | ----- |
| En Nuevos Soles | | |
| PLIEGO | 004 : Poder Judicial | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS CORRIENTES | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 10 426 986,00 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 7 889 154,00 |
| SUB TOTAL | | 18 316 140,00 |
| | | ----- |
| PLIEGO | 006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |

| | |
|---|-------------------------------|
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 11 619 004,00 |
| GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 544 452,00 |
| SUB TOTAL | 12 163 456,00 |
| PLIEGO | 007 : Ministerio del Interior |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 1 318 942,00 |
| SUB TOTAL | 1 318 942,00 |
| PLIEGO | 022 : Ministerio Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 18 056 823,00 |
| 2.3 Bienes y Servicios | 14 246 216,00 |
| SUB TOTAL | 32 303 039,00 |
| TOTAL EGRESOS | 84 870 304,00 |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1211773-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Oficina de Normalización Previsional

DECRETO SUPREMO
N° 046-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, el Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, crea la Oficina de Normalización Previsional, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, y definida como un Organismo Público Descentralizado, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846 y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que les sean encargados conforme a ley;

Que, la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza el otorgamiento de un Complemento Retributivo de carácter no pensionable a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 18846 que perciben del referido régimen una pensión mensual inferior a S/. 370,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES); disponiendo además que este concepto es pagado en la misma oportunidad en que se paga la pensión que regularmente percibe el pensionista del régimen del Decreto Ley N° 18846, siendo adicional a dicha pensión, y que equivale a la diferencia entre el monto de la pensión mensual de dicho pensionista, y la suma antes referida; asimismo, se indica que el Complemento Retributivo tiene carácter permanente, y se financia con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, mediante Oficios Nos 014-2015-JF/ONP,152-2014-OPG/ONP y 007-2015-OPG/ONP, la Oficina de Normalización Previsional solicita la aprobación de una transferencia de recursos que permita financiar el pago del Complemento Retributivo a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 18846, para lo cual adjunta el Informe N° 194-2014-DPE.PP/ONP de la Dirección de Prestaciones de dicha entidad en donde se sustenta el número de pensionistas, costo mensual y costo anual de la aplicación del citado Complemento Retributivo, asimismo, se precisa que en la fase de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 no fueron considerados los recursos necesarios para atender dicho financiamiento;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público considera una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para atender las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional aprobado por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTAY SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 136 740,00), a favor del citado pliego, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 136 740,00), a favor

del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, para financiar el Complemento Retributivo de carácter no pensionable a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 18846 a que se refiere la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

| | |
|-----------------------------|---------------|
| 2.0 Reserva de Contingencia | 24 136 740,00 |
| TOTAL EGRESOS | 24 136 740,00 |

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 095 : Oficina de Normalización
Previsional
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina de Normalización
Previsional

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

| | |
|---|---------------|
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | 24 136 740,00 |
| Subtotal UE 001 | 24 136 740,00 |
| TOTAL PLIEGO 095 | 24 136 740,00 |
| TOTAL EGRESOS | 24 136 740,00 |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo

no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1211773-3

Aprueban los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon de los departamentos de Piura y Tumbes; y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas correspondiente al año 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2015-EF/50

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 y al artículo 10 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, la distribución del canon petrolero mantiene las condiciones actuales para su aplicación;

Que, las Leyes N°s 27763, 28277 y 29345 modificaron las Leyes N°s 23630 y 23871, determinando los porcentajes y criterios de distribución del Canon y Sobrecanon por la participación en la renta que produce la explotación de petróleo y gas natural en los departamentos de Piura y Tumbes, a aplicarse a los gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de los citados departamentos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 138-2009-EF se aprueban las normas reglamentarias para la distribución del Canon y Sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes;

Que, la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, a aplicarse al gobierno regional, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos estatales de este departamento, así como al Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAF;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 206-2006-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución de Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante el Oficio N° 038-2015-INEI/DTDIS, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 232-2015/MEM-ODGH, el Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 004-2015-MINEDU/SPE y el Ministerio del Ambiente, mediante el

Oficio N° 054-2015-DVMGA/MINAM, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon en los departamentos de Piura y Tumbes, y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas correspondiente al año 2015;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente aprobar los mencionados Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon en los departamentos de Piura y Tumbes, y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas para el año 2015;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27763, 28277, 29345 y 28699, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 138-2009-EF y el Decreto Supremo N° 206-2006-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes correspondiente al año 2015, a ser aplicados a gobiernos regionales, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de dichos departamentos, conforme a los Anexos N° 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali correspondiente al año 2015, a ser aplicados al gobierno regional, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos estatales de dicho departamento, conforme a los Anexos N° 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial y los respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO N° 1

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON
PETROLERO PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES,
GOBIERNOS LOCALES E INSTITUTOS SUPERIORES
TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES
DE PIURA Y TUMBES DE 2015**

| GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO),GOB.REGIONAL E INSTITUTOS | | | ÍNDICES DEL CANON | ÍNDICES DEL SOBRECA- NON |
|---|---------|-----------------------|----------------------|--------------------------------|
| TOTAL PIURA | | | 1.0000000000 | 1.0000000000 |
| GOBIERNOS LOCALES DE PIURA | | | | |
| PIURA | PIURA | PIURA | 0.0080947161 | 0.0112861546 |
| | | CASTILLA | 0.0089037512 | 0.0124219307 |
| | | CATACAOS | 0.0098413678 | 0.0137558734 |
| | | CURA MORI | 0.0027912536 | 0.0039021167 |
| | | EL TALLAN | 0.0010810929 | 0.0015118775 |
| | | LA ARENA | 0.0052472212 | 0.0073347338 |
| | | LA UNIÓN | 0.0045471228 | 0.0061220840 |
| | | LAS LOMAS | 0.0031974406 | 0.0044682787 |
| | | TAMBO GRANDE | 0.0126713801 | 0.0177039074 |
| | | VEINTESÉIS DE OCTUBRE | 0.0090059772 | 0.0125636928 |
| AYABACA | AYABACA | | 0.0164658866 | 0.0230522420 |
| | FRIAS | | 0.0107454939 | 0.0150436915 |
| | JILLI | | 0.0010829721 | 0.0015161617 |

| GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO),GOB.REGIONAL E INSTITUTOS | | ÍNDICES DEL CANON | ÍNDICES DEL SOBRECA- NON |
|---|-----------------------------|----------------------|--------------------------------|
| | LAGUNAS | 0.0045109949 | 0.0063153927 |
| | MONTERO | 0.0025849186 | 0.0036188859 |
| | PACAIPAMPA | 0.0136140561 | 0.0190596788 |
| | PAIMAS | 0.0042039995 | 0.0058855993 |
| | SAPILICA | 0.0067057659 | 0.0093880726 |
| | SICCHEZ | 0.0007622616 | 0.0010671662 |
| | SUYO | 0.0043716830 | 0.0061203563 |
| HUANCABAMBA | HUANCABAMBA | 0.0140312798 | 0.0196437917 |
| | CANCHAQUE | 0.0031789297 | 0.0044505014 |
| | EL CARMEN DE LA FRONTERA | 0.0066906229 | 0.0093668719 |
| | HUARMACA | 0.0243126030 | 0.0340376436 |
| | LALAQUIZ | 0.0027465901 | 0.0038452261 |
| | SAN MIGUEL DE EL FAIQUE | 0.0043614210 | 0.0061059898 |
| | SONDOR | 0.0041282032 | 0.0057794842 |
| | SONDORILLO | 0.0055983825 | 0.0078377351 |
| MORROPON | CHULUCANAS | 0.0281286206 | 0.0393800683 |
| | BUENOS AIRES | 0.0030469263 | 0.0042656973 |
| | CHALACO | 0.0044883895 | 0.0062837446 |
| | LA MATANZA | 0.0056943424 | 0.0079720796 |
| | MORROPON | 0.0059931109 | 0.0083903545 |
| | SALITRAL | 0.0045313632 | 0.0063439089 |
| | SAN JUAN DE BIGOTE | 0.0031786812 | 0.0044501540 |
| | SANTA CATALINA DE MOSSA | 0.0018876020 | 0.0026426427 |
| | SANTO DOMINGO | 0.0029974641 | 0.0041964499 |
| | YAMANGO | 0.0051015320 | 0.0071421455 |
| PAITA | PAITA | 0.0666922890 | 0.0586030047 |
| | AMOTAPE | 0.0022243020 | 0.0023286628 |
| | ARENAL | 0.0013636195 | 0.0015670453 |
| | COLAN | 0.0175499699 | 0.0093703447 |
| | LA HUACA | 0.0087872531 | 0.0083257196 |
| | TAMARINDO | 0.0051211367 | 0.0056209713 |
| | VICHAYAL | 0.0280229236 | 0.0075201882 |
| SULLANA | SULLANA | 0.0316716715 | 0.0443403399 |
| | BELLAVISTA | 0.0064139748 | 0.0089795644 |
| | IGNACIO ESCUDERO | 0.0055128367 | 0.0077179707 |
| | LANCONES | 0.0054716062 | 0.0076602480 |
| | MARCAVELICA | 0.0068561621 | 0.0095986261 |
| | MIGUEL CHECA | 0.0020435826 | 0.0028610155 |
| | QUERECOTILLO | 0.0057195481 | 0.0080073679 |
| | SALITRAL | 0.0013596115 | 0.0019034564 |
| TALARA | PARIÑAS | 0.0954434956 | 0.0537754025 |
| | EL ALTO | 0.0457333931 | 0.0066942466 |
| | LA BREA | 0.0279535233 | 0.0111450381 |
| | LOBITOS | 0.0148309977 | 0.0014005411 |
| | LOS ORGANOS | 0.0131080716 | 0.0069396900 |
| | MÁNCORA | 0.0189864586 | 0.0165799127 |
| SECHURA | SECHURA | 0.0356447391 | 0.0499026355 |
| | BELLAVISTA DE LA UNIÓN | 0.0032729608 | 0.0045821444 |
| | BERNAL | 0.0059669574 | 0.0083537402 |
| | CRISTO NOS VALGA | 0.0048510629 | 0.0067914874 |
| | VICE | 0.0134761980 | 0.0188666777 |
| | RINCONADA LLICUAR | 0.0022383398 | 0.0031336762 |
| GOBIERNO REGIONAL DE PIURA | | 0.2105263158 | 0.2105263171 |
| INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES | | 0.0526315789 | 0.0526315793 |
| TOTAL TUMBES | | 1.0000000000 | 1.0000000000 |
| GOBIERNOS LOCALES DE TUMBES | | | |

| GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO),GOB.REGIONAL E INSTITUTOS | | | INDICES DEL CANON | INDICES DEL SOBRECANON |
|---|-----------------------|-----------------------|-------------------|------------------------|
| TUMBES | TUMBES | TUMBES | 0.1089992820 | 0.1525989945 |
| | | CORRALES | 0.0280302883 | 0.0392424035 |
| | | LA CRUZ | 0.0094439360 | 0.0132215106 |
| | | PAMPAS DE HOSPITAL | 0.0096195057 | 0.0134673082 |
| | | SAN JACINTO | 0.0125159560 | 0.0175223387 |
| | | SAN JUAN DE LA VIRGEN | 0.0052424294 | 0.0073394013 |
| | CONTRALMIRANTE VILLAR | ZORRITOS | 0.0957271680 | 0.1340180354 |
| | | CASITAS | 0.0171337542 | 0.0239872557 |
| | | CANOAS DE PUNTA SAL | 0.0678391159 | 0.0949747623 |
| | ZARUMILLA | ZARUMILLA | 0.0679596377 | 0.0951434927 |
| | | AGUAS VERDES | 0.0746474023 | 0.1045063635 |
| | | MATAPALO | 0.0079806056 | 0.0111728478 |
| | | PAPAYAL | 0.0211767081 | 0.0296473912 |
| GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES | | | 0.4210526317 | 0.2105263157 |
| INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES | | | 0.0526315791 | 0.0526315789 |

ANEXO N° 2
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON PETROLERO PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES DE PIURA Y TUMBES DE 2015

| DEPARTAMENTO/INSTITUTO SUPERIOR | ÍNDICE |
|--|--------------|
| INSTITUTOS SUPERIORES DE PIURA | 1.0000000000 |
| INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS | |
| AYABACA | 0.0222222228 |
| SAN ANDRES | 0.0222222222 |
| LIZARDO MONTERO FLORES | 0.0222222222 |
| CANCHAQUE | 0.0222222222 |
| NESTOR SAMUEL MARTOS GARRIDO | 0.0222222222 |
| HUARMACA | 0.0222222222 |
| VICUS | 0.0222222222 |
| MORROPON | 0.0222222222 |
| SANTO DOMINGO DE GUZMAN | 0.0222222222 |
| JUAN ESTEBAN LOPEZ CRUZ | 0.0222222222 |
| SIMON BOLIVAR | 0.0222222222 |
| HERMANOS CARCAMO | 0.0222222222 |
| MANUEL YARLEQUE ESPINOZA | 0.0222222222 |
| LA UNION | 0.0222222222 |
| CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL BINACIONAL | 0.0222222222 |
| ALMIRANTE MIGUEL GRAU | 0.0222222222 |
| RICARDO RAMOS PLATA | 0.0222222222 |
| SEÑOR DE CHOCAN | 0.0222222222 |
| SULLANA | 0.0222222222 |
| JUAN JOSE FARFAN CESPEDAS | 0.0222222222 |
| LUCIANO CASTILLO COLONNA | 0.4000000000 |
| LUIS F. AGURTO OLAYA | 0.0222222222 |
| INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS | |
| PIURA | 0.0222222222 |
| HNO. VICTORINO ELORZ GOYCOCHEA | 0.0222222222 |
| JOSE EULOGIO GARRIDO ESPINOZA | 0.0222222222 |
| MANUEL VEGAS CASTILLO | 0.0222222222 |
| JOSE MARIA VALLE RIESTRA | 0.0222222222 |
| IGNACIO MERINO | 0.0222222222 |
| INSTITUTOS SUPERIORES DE TUMBES | 1.0000000000 |

INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA | 0.2500000000 |
| CAP FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES | 0.2500000000 |
| 24 DE JULIO DE ZARUMILLA | 0.2500000000 |

INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS

| | |
|----------------------|--------------|
| JOSE ANTONIO ENCINAS | 0.2500000000 |
|----------------------|--------------|

ANEXO N° 3
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS PARA GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS ESTATALES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI DE 2015

| GOB. LOCAL(DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOB. REGIONAL E INSTITUTOS | | | INDICE |
|---|------------------|--------------------|---------------------|
| TOTAL | | | 1.0000000000 |
| UCAYALI | CORONEL PORTILLO | CALLERIA | 0.1045244101 |
| | | CAMPOVERDE | 0.0158853622 |
| | | IPARIA | 0.0120982139 |
| | | MASISEA | 0.0129134349 |
| | | YARINACOCCHA | 0.0893828198 |
| | | NUEVA REQUENA | 0.0056545544 |
| | | MANANTAY | 0.0752407160 |
| | ATALAYA | RAYMONDI | 0.0334166938 |
| | | SEPAHUA | 0.0081710640 |
| | | TAHUANIA | 0.0080167080 |
| | | YURUA | 0.0026472907 |
| | PADRE ABAD | PADRE ABAD | 0.1148150535 |
| | | IRAZOLA | 0.1171518984 |
| | | CURIMANA | 0.1481845216 |
| | PURUS | PURUS | 0.0045854308 |
| GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI | | | 0.2150537634 |
| INSTITUTOS TECNOLÓGICOS ESTATALES | | | 0.0322580645 |
| ANEXO N° 4 | | | |
| ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS ESTATALES DE UCAYALI DE 2015 | | | |
| INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO | | | ÍNDICE |
| TOTAL | | | 1.0000000000 |
| | | SUIZA | 0.1250000000 |
| | | COLONIA DEL CACO-B | 0.1250000000 |
| | | MASISEA | 0.1250000000 |
| | | ATALAYA | 0.1250000000 |
| | | CARLOS LABORDE | 0.1250000000 |
| | | PADRE ABAD | 0.1250000000 |
| | | PURUS | 0.1250000000 |
| | | PABLO BUTZ | 0.1250000000 |

Autorizan viajes de funcionarios del Ministerio a los EE.UU. y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 097-2015-EF/43

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 16 al 19 de marzo de 2015, en las ciudades de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como, de Boston y Nueva York, Estados Unidos de América, se llevará a cabo el evento denominado "Non-Deal Roadshow Proposal", organizado por los bancos de inversión BBVA, Deutsche y Morgan Stanley, con el fin de promocionar las ventajas de invertir en el Perú, teniendo en consideración el grado de inversión alcanzado por la República, el cual ha sido ratificado por las agencias clasificadoras de riesgo, basado en la fortaleza económica del país;

Que, en ese sentido se ha considerado la participación del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda y del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en las reuniones de coordinación con inversionistas extranjeros;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, debiendo señalarse que los gastos, por conceptos de pasajes aéreos y hospedaje, que se deriven de la participación en las referidas reuniones de coordinación, serán asumidos por los bancos de inversión que asesoran a la República del Perú, mientras que los viáticos correspondientes, para alimentación y traslados, serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a su presupuesto institucional; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 - Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicios del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda a las ciudades de Los Angeles, Boston y Nueva York, Estados Unidos de América, del 16 al 19 de marzo de 2015 y del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, del 15 al 20 de marzo de 2015, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como a las ciudades, de Boston y Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos, para alimentación y traslados, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Carlos Augusto Oliva Neyra

Viáticos - América del Norte (4 días) : US \$ 704,00

Señor Carlos Adrián Linares Peñaloza

Viáticos - Europa (2 + 1 día) : US \$ 648,00

Viáticos - América del Norte (2 días) : US \$ 352,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los citados funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1211489-2

Designan miembros del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100-2015-EF/10

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., el Directorio de dicha empresa estará integrado por cinco miembros cuyo Presidente será designado por Resolución Suprema y los cuatro (4) miembros restantes por Resolución Ministerial; y, estará conformada, entre otros, por dos (2) miembros en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2012-EF-10, se designó a la señora Martha Cecilia Esteves Dejo en el cargo de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante comunicación de fecha 13 de marzo de 2015, la señora Martha Cecilia Esteves Dejo ha presentado su renuncia al mencionado cargo, por lo que resulta necesario aceptar su renuncia y designar a su reemplazo en el referido Directorio, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, se encuentra vacante el segundo cargo de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario efectuar la designación respectiva; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; en el Decreto Supremo N° 002-2002-EM que aprueba la adecuación del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora Martha Cecilia Esteves Dejo en el cargo de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a los señores Luis Fernando Ruiz Lecaros y Juan José Martínez Ortiz como miembros del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1211770-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Junín, del Callao y Apurímac

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 109-2015-MEM/DM

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015-OGP/DIR de fecha 16 de Febrero 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria y Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/.3 000 000,00 (Tres Millones Y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal del pliego Ministerio de Energía y Minas, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Huánuco, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Huánuco, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio.

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Huánuco, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria y Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Huánuco.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/.120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Huánuco, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 : Donaciones y Transferencias

2.4.1.3.1.2: Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000,00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

| | |
|-----------------------|---|
| A la Región Huánuco | : Organismo Público |
| Pliego | : N° 448 Gobierno Regional de Huánuco |
| Unidad Ejecutora | : Sede Central – Región Huánuco |
| Unidad Ejecutora SIAF | : N° 0804 |
| Entidad Bancaria | : Banco de la Nación |
| Cuenta Corriente | : N° 00 481 034191 |
| CCI | : N° 018 481 00048103419129 |
| Denominación | : Cuenta de Donaciones y Transferencias |
| RUC | : N° 20489250731 |

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Huánuco correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1210673-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 110-2015-MEM/DM

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO: El Informe N° 009-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 02 de marzo 2015 de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3'000,000.00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo

al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2015 del pliego Ministerio de Energía y Minas, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, con fecha 19 de febrero de 2015 se suscribió un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Junín, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, dichos recursos se encuentran destinados para la contratación de profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Junín, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Junín

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/.120,000.00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Junín, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/. 120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Junín : Organismo Público
Pliego : N° 450 Gobierno Regional de Junín
Unidad Ejecutora : 001 Sede Central – Región Junín
Unidad Ejecutora SIAF : N° 000818
Entidad Bancaria : Banco de la Nación
Cuenta Corriente : N° 00 381 035255
CCI : N° 018 381 00038103525543
RUC : N° 20486021692

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Junín correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1210693-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 111-2015-MEM/DM**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO: El Informe N° 010-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 04 de marzo de 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/.3 000 000,00 (Tres Millones Y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal del pliego Ministerio de Energía y Minas, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, con fecha 19 de febrero de 2015 se suscribió un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Callao, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Oficina Regional de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120,000.00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, dichos recursos son transferidos a fin que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la

Gerencia Regional de Desarrollo Económico encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio.

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional del Callao, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional del Callao.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/.120,000.00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional del Callao, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:
2.4 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2: Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Callao : Organismo Público
Pliego : N° 464 Gobierno Regional del Callao
Unidad Ejecutora : 001 Sede Central – Región Callao
Unidad Ejecutora SIAF : N° 1028
Entidad Bancaria : Banco de la Nación
Cuenta Corriente : N° 0000 550515
CCI : N° 0180000000055051501
RUC : N° 20505703554

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1210674-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 112-2015-MEM/DM**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 011-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 05 de marzo de 2015, de la Oficina de Desarrollo

Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/.3'000,000.00 (Tres Millones Y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal del pliego Ministerio de Energía y Minas, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, con fecha 19 de febrero de 2015 se suscribió un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurímac, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120,000.00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, dichos recursos son transferidos a fin que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, y se garantice el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio.

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Apurímac, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Apurímac.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, hasta por un monto total ascendente a S/.120,000.00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Apurímac, para ser destinados exclusivamente a

la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:
2.4 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Apurímac : Organismo Público
Pliego : N° 442 Gobierno Regional de Apurímac
Unidad Ejecutora : 001 Sede Central – Región Apurímac
Unidad Ejecutora SIAF : N° 0747
Entidad Bancaria : Banco de la Nación
Cuenta Corriente : N° 181-019778
CCI : N° 018-181000181019778-88
RUC : N° 20527141762

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1210675-1

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2015-MEM/DM

Se rectifica la Sumilla de la Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM, publicada en la edición del viernes 13 de marzo de 2015 (página 548466), en los términos siguientes:

“Aprueban Términos de Referencia Comunes para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero y otros, en cumplimiento del D.S. N° 040-2014-EM”

1211772-1

INTERIOR

Aprueban los requisitos y costos de Procedimientos Administrativos Prestados en Exclusividad, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y las definiciones referidas a los procedimientos administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

DECRETO SUPREMO N° 005-2015-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1140 se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI como Organismo

Público Ejecutor con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el numeral 3) del artículo 6° del citado Decreto Legislativo señala como una de las funciones de la Oficina Nacional de Gobierno de Interior el de otorgar garantías para preservar el orden público y la integridad física de las personas; asimismo, el numeral 5) de citado artículo determina entre otras, las funciones de autorizar, supervisar, controlar y fiscalizar la realización de promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional; así también, el numeral 7) del mencionado artículo establece dentro de sus funciones el de otorgar garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, estableciéndose que las entidades deberán adecuar sus costos a dicha metodología, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Decreto Supremo, conforme a la Constitución, según su naturaleza;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de requisitos o derechos será aprobada por decreto supremo del Sector;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1.- APROBACIÓN DE REQUISITOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LA OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR.

Apruébese los requisitos y costos de los diecinueve (19) Procedimientos Administrativos Prestados en Exclusividad a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior que se señalan en Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR.

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, que en Anexo II forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Artículo 3° APROBACIÓN DE LAS DEFINICIONES REFERIDAS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR.

Apruébese las definiciones referidas a los procedimientos administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, que en Anexo III forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- FINANCIAMIENTO

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al Presupuesto Institucional

de la Unidad Ejecutora 001: Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI del Pliego 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior, en el marco de lo dispuesto en las Leyes Anuales de Presupuesto Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- DEROGATORIA

Deróguese el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2012-IN, en lo que corresponde a los procedimientos y servicios administrativos de la Dirección General de Gobierno Interior - DGGI; así como toda norma legal o administrativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- VIGENCIA

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el Decreto Supremo y sus Anexos I, II y III serán publicados en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (www.onagi.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, (www.serviciosalciudadano.gob.pe) en la misma fecha en que se efectúe la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- REFRENDO

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1211773-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Director de Sistema Administrativo IV, Jefe de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0038-2015-JUS

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0015-2013-JUS, se designó a la señora Maryori Karim Valera Cárdenas, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefa de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo, por lo que corresponde emitir la correspondiente resolución de aceptación de renuncia;

Que, asimismo resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la señora Maryori Karim Valera Cárdenas, al cargo de Directora de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefa de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Helio Fidel Ramos Peltroche, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefe de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1211287-1

PRODUCE

Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial que coordinará la articulación de las entidades para el desarrollo de la ciudad de Olmos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 066-2015-PRODUCE

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE se aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) con la finalidad de generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia a los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo;

Que, a fin de lograr la sostenibilidad en el tiempo de las intervenciones intersectoriales y territoriales del PNPD, el citado Plan contempló la existencia de tres instancias para la coordinación, el diseño y la implementación de políticas, siendo la máxima instancia la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2014-PCM se creó la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva con el objeto de coordinar la implementación del Plan Nacional de Diversificación Productiva, su respectiva actualización, así como alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial, la Comisión es presidida por el Ministro de la Producción;

Que, el PNPD se organiza en tres grandes ejes, siendo el primero el referido a la: facilitación de la diversificación productiva el cual tiene como objetivo ampliar la canasta exportadora de la economía, esto se logrará mediante la corrección de fallas de mercado que son sustantivas en sectores donde existe una importante potencialidad exportadora de bienes y servicios;

Que, el PNPD señala que la mejora de la productividad requiere de intervenciones para proveer un conjunto de insumos complementarios, como infraestructura básica y productiva, en los siguientes años se contará con cerca de 40,000 nuevas hectáreas agrícolas como consecuencia del proyecto de irrigación de Olmos, para ello se requerirá planificar y construir nuevas ciudades, parques industriales para procesamiento y otras actividades de proveeduría agroindustrial, infraestructura y capacidad logística, entre otros, previéndose que las fallas de coordinación podrían generar cuellos de botella que dificulten este objetivo;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar

otras funciones que no sean las indicadas a Grupos de Trabajo;

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario constituir un grupo de trabajo multisectorial que coordine la articulación del desarrollo de la ciudad de Olmos, con la finalidad de mejorar la competitividad y productividad de las empresas industriales y facilitar la coordinación entre las entidades para tal fin y de manera específica para la implementación del parque industrial en la citada ciudad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658 –Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, en el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM que crea la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal que coordine la articulación de las entidades para el desarrollo de la ciudad de Olmos, en adelante el Grupo de Trabajo, con la finalidad de impulsar acciones vinculadas al Eje tres del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP). El Grupo de Trabajo dependerá del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está conformado de la siguiente manera:

- Un representante del Ministro de Agricultura y Riego;
- Un representante del Ministro de Energía y Minas;
- Un representante del Ministro de la Producción;
- Un representante del Ministro de Salud;
- Un representante del Ministro de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Un representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos;
- Un representante del Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque;
- Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias-SNI;
- Un representante de la Asociación de Exportadores-ADEX;
- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas- CONFIEP;
- Un representante de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú- COMEX;
- Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque; y,
- Tres representantes de la Asociación de Propietarios en el Proyecto de Irrigación de Olmos Tinajones-PROOLMOS.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem.

Los representantes, titular y alterno, ante el Grupo de Trabajo son designados por los Titulares de las entidades e instituciones a que se refiere el presente artículo mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La Presidencia corresponde al representante del Ministro de la Producción.

Artículo 3.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del plazo indicado en el último párrafo del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación del Plan de Trabajo e Informes Periódicos

El Grupo de Trabajo presenta el Plan de Trabajo a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial Permanente para la Diversificación Productiva en un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de su instalación. Siendo el periodo de vigencia del Grupo

de Trabajo Multisectorial hasta el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, el Grupo de Trabajo presenta mensualmente informes sobre los avances respecto de las acciones vinculadas al Eje tres del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) para el desarrollo de la ciudad de Olmos.

Artículo 5.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, en cumplimiento de sus funciones son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan.

Artículo 6.- Comunicación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial a los Titulares de las entidades e instituciones citadas en el artículo 2 precedente, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 7.- Publicidad

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe).

Disposición Complementaria Final

Única.- Incorporación de nuevos integrantes al Grupo de Trabajo Multisectorial que coordina la agenda integral en materia Forestal

Incorpórese como integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial que coordina la agenda integral en materia forestal, creado por Resolución Ministerial N° 399-2014-PRODUCE, a un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y a un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1211255-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0181/RE-2015

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 9 de noviembre del 2014, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA) fijó el 18 de marzo de 2015, la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a fin de elegir al nuevo Secretario General del organismo hemisférico;

Que, el 2 de marzo del 2015, el Gobierno del Perú propuso la candidatura del doctor Francisco José Eguiguren Praeli como miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a fin de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos;

Que, en la mencionada Asamblea General Extraordinaria participarán representantes del más alto nivel de todos los Estados miembros de la organización;

Que, es necesario que el candidato del Perú a la CIDH pueda exponer sus ideas y su plan de trabajo a los representantes de alto nivel de los países más significativos de la OEA sobre su desempeño de ser elegido miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que, es conveniente la participación de la señora Eda Adriana Rivas Franchini, a fin de realizar las gestiones de alto nivel para promover la candidatura propuesta

por el Perú a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1156, del Despacho Viceministerial, de 10 de marzo de 2015; y los Memoranda (DGM) N.º DGM0192/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 10 de marzo de 2015, y (OPR) N.º OPR0064/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 20 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Doctor Francisco José Eguiguren Praeli, Asesor Especializado ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos; y

- Señora Eda Adriana Rivas Franchini, Asesora Especializada ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | N.º de Días | Total Viáticos US\$ |
|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|---------------------|
| Francisco José Eguiguren Praeli | 2 115,00 | 440,00 | 4+1 | 2 640,00 |
| Eda Adriana Rivas Franchini | 2 115,00 | 440,00 | 4+1 | 2 640,00 |

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211269-1

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0183/RE-2015**

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la implementación del Kit Básico de Comunicaciones Seguras (KBCS) en nuestras misiones en el exterior aporta ventajas en el sistema de comunicaciones

de la Cancillería, por lo que resulta conveniente continuar con la instalación del KBCS en la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.º 928, del Despacho Viceministerial, de 5 de marzo de 2015, y (SGG) N.º 704, del Despacho del Secretario General, de 25 de febrero de 2015; y los Memorandos (OGI) N.º OGI0033/2015, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de 6 de marzo de 2015; y (OPR) N.º OPR0062/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor César Ernesto Nunja Astacio, Operador de Red Tipo 1, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 16 al 18 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088434 Desarrollo, Operación y Mantenimiento de Recursos Informáticos y Comunicaciones, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | N.º de Días | Total Viáticos US\$ |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|---------------------|
| César Ernesto Nunja Astacio | 1 152,00 | 370,00 | 3+1 | 1 480,00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario, presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211268-1

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0184/RE-2015**

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Tratado Constitutivo y al Reglamento General de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), es atribución del Consejo de

Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores convocar a reuniones extraordinarias del citado Consejo siguiendo los procedimientos establecidos;

Que, la Presidencia Pro Tempore de UNASUR (PPT), a cargo de la República Oriental del Uruguay, ha convocado a una Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión, en la ciudad de Quito, el 14 de marzo de 2015;

Que, siendo importante garantizar una adecuada representación del Perú, resulta necesario que el Director General de América, en su calidad de Delegado Titular del Perú ante UNASUR y el Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, en su calidad de Delegado Alterno del Perú ante ese organismo, participen en la referida reunión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 386, del Despacho Ministerial, de 12 de marzo de 2015; y el Memorando (OPR) N.º OPR0071/2015 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 12 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 14 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución a:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Director General de América, en su calidad de Delegado Titular del Perú ante UNASUR; y

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Joyssi Kaori Goya Oshiro funcionaria de la Dirección de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | Nº de días | Total Viáticos US\$ |
|--------------------------|--|-----------------------------|---------------|---------------------------|
| Carlos José Pareja Ríos | 1 390,77 | 370,00 | 1+1 | 740,00 |
| Joyssi Kaori Goya Oshiro | 1 390,77 | 370,00 | 1+1 | 740,00 |

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211269-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Plan Nacional de Infraestructura Vial de Puentes denominado "PROPUESTES", a cargo de PROVIAS NACIONAL y PROVIAS DESCENTRALIZADO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 103-2015 MTC/02

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTAS:

Las Notas de Elevación Nos. 039 y 041-2015-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como los Informes Nos. 008-2015-MTC/20.11 y 083-2015-MTC/20.3, de las Unidades Gerenciales de Estudios y de Asesoría Legal de dicho Proyecto; el Memorando N.º 076-2015-MTC/21, así como el Informe N.º 023-2015-MTC/21.UGE/TATC, de la Dirección Ejecutiva y Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO; y el Memorandum N.º 487-2015-MTC/09 e Informe N.º 216-2015-MTC/09, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional; y, en el marco de sus competencias compartidas, cumple la función de planear, regular, gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar la infraestructura vial, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo No. 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo No. 029-2006-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes, resultado de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL y el Proyecto de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL. Dicho proyecto se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural;

Que, del diagnóstico realizado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, en los informes de vistos, se advierte un déficit importante de infraestructura de puentes definitivos, modulares y peatonales así como la necesidad de reemplazar puentes que operan con baja carga de diseño o que cuentan con infraestructura artesanal o antigua y generan obstáculos para la integración y el desarrollo de las actividades económicas en nuestro país;

Que, asimismo, resulta necesario promover el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico en temas relacionados a la construcción, rehabilitación e instalación de infraestructura de puentes;

Que, en tal sentido, se requiere aprobar el Plan Nacional de Infraestructura Vial de Puentes denominado "PROPUESTES", lo que permitirá optimizar las acciones que vienen realizando PROVIAS NACIONAL y PROVIAS DESCENTRALIZADO en la mitigación del déficit de infraestructura de puentes, a través de una gestión integrada de sus intervenciones y de las coordinaciones que requieren realizar con entidades públicas y privadas; asegurando así el tránsito permanente del transporte de pasajeros y de carga en condiciones de competitividad, fluidez y seguridad en la red vial del país;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Nacional de Infraestructura Vial de Puentes - "PROPUESTES"

Aprobar el Plan Nacional de Infraestructura Vial de Puentes denominado "PROPUESTES", a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Objeto

PROPUESTES tiene por objeto implementar acciones orientadas a la construcción, instalación y mejoramiento de la infraestructura de puentes de la red vial del país.

Artículo 3.- Líneas de Intervención

Las líneas de intervención de PROPUESTES se orientan a lo siguiente:

- a) Instalación de Puentes Modulares, en los lugares donde la ausencia de puentes afectan la transitabilidad vehicular en las carreteras, o que por su obsolescencia y/o baja capacidad resistente de carga, representan un riesgo al usuario.
- b) Construcción de nuevos Puentes definitivos.
- c) Reemplazo de puentes definitivos que operan con baja carga de diseño, en concordancia con la normativa nacional vigente.
- d) Mejoramiento de la capacidad de carga de los puentes existentes.
- e) Construcción, instalación, reemplazo o mejoramiento de puentes peatonales.
- f) Promover acciones de coordinación con entidades públicas y privadas para la implementación de las actividades y proyectos de PROPUESTES.
- g) Promover el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico en temas relacionados a PROPUESTES.

Artículo 4.- Conducción y articulación de PROPUESTES

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, a través de su Director Ejecutivo, es el responsable del seguimiento y monitoreo de PROPUESTES y articula su desarrollo con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, de conformidad con las políticas nacionales y sectoriales; dando cuenta periódicamente al Viceministro de Transportes.

La ejecución de PROPUESTES está a cargo de ambos Proyectos Especiales, en el ámbito de sus respectivas competencias, los que podrán intercambiar capacidades.

Artículo 5.- Convenios

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional, entre ellos y con entidades públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias y las normas legales vigentes, con la finalidad de realizar las acciones descritas en el presente dispositivo.

Artículo 6.- Financiamiento

La ejecución de las actividades y proyectos de PROPUESTES se financian con cargo a los presupuestos

del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales y/o el sector privado, podrán financiar la ejecución de las actividades y proyectos de PROPUESTES, en el marco de las normas legales vigentes.

Artículo 7.- Notificación

Notificar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, y al Viceministro de Transportes la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1210699-1

Otorgan a Ecopter Perú S.A. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - fotografía, publicidad, inspección y vigilancia, prospección y carga externa incrementando material aeronáutico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061-2015-MTC/12

Lima, 6 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la compañía ECOCOPTER PERU S.A., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2014-MTC/12 del 14 de abril del 2014 se otorgó a la compañía ECOCOPTER PERU S.A. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de abril del 2014, modificada a través de la Resolución Directoral N° 343-2014-MTC/12 del 25 de julio del 2014 en el sentido de incrementar material aeronáutico y zonas de operación y Resolución Directoral N° 485-2014-MTC/12 del 17 de octubre del 2014 en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, mediante Expediente N° 2014-087004 del 27 de noviembre del 2014 la compañía ECOCOPTER PERU S.A., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 1887-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 513-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 281-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 025-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía ECOCOPIPER PERU S.A. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Prospección y Carga Externa en el sentido de incrementar el material aeronáutico a los ya autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (Además de los ya autorizados)
- AS 350 B2

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 198-2014-MTC/12 del 14 de abril del 2014 y sus modificatorias continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1201044-1

Otorgan a Asociación Aerodeportiva de Paracaidismo Skydive Inka Perú el permiso de operación de aviación general: privado

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 062-2015-MTC/12**

Lima, 9 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ, sobre el Permiso de Operación de Aviación General: Privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-052469 del 19 de agosto del 2014, Documento de Registro N° 166981 del 17 de setiembre del 2014, Documento de Registro N° 187559 del 20 de octubre del 2014 y Documento de Registro N° 229936 del 15 de diciembre del 2014, la ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ solicitó Permiso de Operación de Aviación General: Privado;

Que, según los términos del Memorando N° 206-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 1962-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 545-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 046-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado

por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ el Permiso de Operación de Aviación General: Privado por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ deberá contar con la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso sea aplicable; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: Privado.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172F

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Trujillo.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Lib Mandi Metropolitano, Las Palmas.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Iquitos.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali
- Pucallpa.

BASE DE OPERACIONES:
- Aeródromo Lib Mandi Metropolitano.

SUB-BASE DE OPERACIONES:
- Aeródromo Las Dunas
- Aeropuerto de Pisco.
- Aeródromo de Nasca / María Reiche Neuman.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS, en caso lo requiera.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectiva Conformidad de Operación y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 11º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones

legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1202102-1

Otorgan a Asociación Aerodeportiva de Paracaidismo Skydive Inka Perú el permiso de operación para realizar otras actividades aeronáuticas - paracaidismo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086-2015-MTC/12

Lima, 25 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ, sobre Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas - Paracaidismo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-091269 del 17 de diciembre del 2014 y Documento de Registro N° 014649 del 26 de enero del 2015, la ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ, solicita Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Paracaidismo;

Que, según los términos del Memorando N° 2021-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 008-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 025-2015-MTC/12.07. PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 065-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido el recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgan a la ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ el Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Paracaidismo de acuerdo al inciso d) del Artículo 167º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Otras Actividades Aeronáuticas – Paracaidismo

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Trujillo.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Lib Mandí Metropolitano, Las Palmas.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Iquitos.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Pucallpa.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo Lib Mandí Metropolitano.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo Las Dunas
- Aeropuerto de Pisco.
- Aeródromo de Nasca / María Reiche Neuman.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ, deben adecuarse a lo señalado por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP N° 21, 39, 43, 45, 61, 65, 91, 105 y otras aplicables.

Artículo 3º.- La ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores.

Artículo 4º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6º.- La ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO SKYDIVE INKA PERÚ deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 7º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley

N° 27261 y su Reglamento, la Regulación Aeronáutica del Perú; y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1207027-1

Autorizan a Sistemas de Inspecciones Técnicas Centro S.A.C. como centro de inspección técnica vehicular para operar en el departamento de Ica

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 737-2015-MTC/15**

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 189354, 238971, 004846, 016508 y 026715 presentados por la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TECNICAS CENTRO S.A.C., a través del cual solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Principal N° 313 y Av. San Francisco N° 190, Centro Poblado San Ignacio, distrito de Sunampe, provincia de Chíncha y departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Diario N° 189354 de fecha 22 de octubre de 2014, la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TECNICAS CENTRO S.A.C., en adelante "La Empresa", solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Principal N° 313 y Av. San Francisco N° 190, Centro Poblado San Ignacio, Distrito de Sunampe, Provincia de Chíncha y Departamento de Ica, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, mediante Oficio N° 8684-2014-MTC/15.03 de fecha 09 de diciembre de 2014 y notificado el 11 de diciembre del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane adecuadamente los defectos advertidos en su solicitud;

Que, mediante Parte Diario N° 238971 de fecha 30 de diciembre de 2014, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el numeral precedente;

Que, mediante Oficio N° 9187-2014-MTC/15.03 de fecha 31 de diciembre de 2014 y notificado el 06 de enero de 2015, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles a fin

de que subsane adecuadamente los defectos advertidos en su solicitud;

Que, mediante Parte Diario N° 004846 de fecha 10 de enero de 2015, La Empresa solicita una prórroga de diez (10) días hábiles con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el numeral precedente;

Que, mediante Oficio N° 192-2015-MTC/15.03 de fecha 14 de enero de 2015 y notificado el 15 de enero del mismo año, esta Administración le otorga un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane adecuadamente los defectos advertidos en el oficio indicado en el numeral precedente;

Que, mediante los Partes Diarios N° 016508 y 026715 de fechas 28 y 11 de enero de 2015 respectivamente, La Empresa presenta documentación diversa con la finalidad de subsanar las observaciones efectuadas mediante los Oficios N°s 9187-2014-MTC/15.03 y 192-2015-MTC/15.03 de fechas 31 de diciembre de 2014 y 14 de enero de 2015;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 248-2014-MTC/15.03., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en la Avenida Principal N° 313 y Av. San Francisco N° 190, Centro Poblado San Ignacio, Distrito de Sunampe, Provincia de Chincha y Departamento de Ica.

Artículo Segundo.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

| ACTO | Fecha máxima de presentación |
|------------------------------------|------------------------------|
| Primera renovación de carta fianza | 22 de enero del 2016 |
| Segunda renovación de carta fianza | 22 de enero del 2017 |
| Tercera renovación de carta fianza | 22 de enero del 2018 |
| Cuarta renovación de carta fianza | 22 de enero del 2019 |
| Quinta renovación de carta fianza | 22 de enero del 2010 |

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

| ACTO | Fecha máxima de presentación |
|---|------------------------------|
| Primera renovación o contratación de nueva póliza | 2 de octubre del 2015 |
| Segunda renovación o contratación de nueva póliza | 2 de octubre del 2015 |
| Tercera renovación o contratación de nueva póliza | 2 de octubre del 2015 |
| Cuarta renovación o contratación de nueva póliza | 2 de octubre del 2015 |
| Quinta renovación o contratación de nueva póliza | 2 de octubre del 2015 |

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

Artículo Séptimo.- La empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

| Documentos | Fecha máxima de presentación |
|---|---|
| Planos de Ubicación, Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV suscrita por el representante legal. | Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización. |
| Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente | Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización. |
| Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos. | Noventa (90) días calendarios de otorgamiento de la autorización. |

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1204451-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan viaje de Directora Ejecutiva de COFOPRI a EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2015-VIVIENDA

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS, la Carta s/n de fecha 29 de enero de 2015 del Gerente de Proyectos - Práctica Global - Desarrollo Social, Urbano, Rural, y Resiliencia del Banco Mundial, el correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2015, el Oficio N° 99-2015-COFOPRI/SG, el Informe N° 059-2015-COFOPRI/OAJ y el Informe N° 008-2015-COFOPRI/OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 29 de enero de 2015 del Gerente de Proyectos - Práctica Global - Desarrollo Social, Urbano, Rural, y Resiliencia del Banco Mundial, se invita a la Directora Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, arquitecta Martha Enriqueta Ferreyros Paredes, a la "16ª Conferencia Anual del Banco Mundial sobre Tierra y Pobreza" a realizarse del 23 al 27 de marzo de 2015, en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América; en la cual se discutirán temas relacionados a los nuevos desarrollos y avances en la política de tierras y su ejecución, fomentando el diálogo y el intercambio de las mejores prácticas en las reformas, enfoques y experiencias que se vienen implementando en los sectores de tierras a nivel mundial; asimismo, mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2015, el citado Gerente de Proyectos del Banco Mundial, confirma la agenda complementaria a las sesiones de la Conferencia Global de Tierras para los días 23, 24 y 27 de marzo de 2015; precisándose que la citada funcionaria participará de dicha agenda complementaria el día 23 de marzo de 2015;

Que, con Informe N° 008-2015-COFOPRI/OA de fecha 06 de marzo de 2015, la Oficina de Administración de COFOPRI señala que la participación de la Directora Ejecutiva de COFOPRI en el citado evento, resulta de interés institucional por la naturaleza de los temas a tratar lo cual permitirá conocer las nuevas tendencias de propiedad y catastro a nivel mundial, la experiencia de otros países en dicha materia, el manejo de nuevas tecnologías y su posible implementación en nuestro país, señalando que el viaje al exterior se realizará del 22 al 26 de marzo de 2015;

Que, asimismo, a través del Informe N° 059-2015-COFOPRI/OAJ de fecha 06 de marzo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI indica que el citado evento contribuye a fomentar el diálogo y el intercambio de experiencias en la diversidad de reformas que vienen implementando los sectores de tierras a nivel mundial, temas vinculados a las competencias y objetivos de COFOPRI;

Que, con Oficio N° 99-2015-COFOPRI/SG de fechas 06 de marzo de 2015, la Secretaría General de COFOPRI, solicita tramitar el proyecto de Resolución Suprema por el cual se autorice el viaje a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América de la Directora Ejecutiva de COFOPRI, arquitecta Martha Enriqueta Ferreyros Paredes, a fin que participe en la "16ª Conferencia Anual del Banco Mundial sobre Tierra y Pobreza";

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal,

precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en dicho artículo, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la Directora Ejecutiva de COFOPRI, arquitecta Martha Enriqueta Ferreyros Paredes, a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América del 22 al 26 de marzo de 2015, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Directora Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, arquitecta Martha Enriqueta Ferreyros Paredes, del 22 al 26 de marzo de 2015, a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al presupuesto del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje aéreo (clase económica) US\$ | Viáticos US\$ (03 días de evento más 01 día de instalación) | Total US\$ |
|------------------------------------|-------------------------------------|---|------------|
| Martha Enriqueta Ferreyros Paredes | 1 624,88 | 440 x 4 días = 1 760,00 | 3 384,88 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Establecen que para brindar prestaciones de salud, las IPRESS públicas y privadas deberán utilizar como única fuente para la verificación de la condición de un asegurado, la Base de Datos del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2015/SIS

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 035-2015-SIS/GA/CVA con Proveído N° 084-2015-SIS/GA, emitidos por la Gerencia del Asegurado; el Informe N° 011-2015-SIS-GREP-SGEP-IMU con Proveído N° 099-2015-SIS/GREP, emitidos por la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; el Informe N° 021-2015-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 134-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituye un Pliego Presupuestal con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyéndose en virtud al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) utilizará como única fuente de información para determinar si una persona cuenta con otro seguro de salud la contenida en el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud" e indica que si el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud no se encuentra actualizado por cualquier institución administradora de fondos de aseguramiento en salud, el Seguro Integral de Salud solicitará el reembolso de las prestaciones financiadas a la IAFAS correspondiente;

Que, el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, señala que "El Seguro Integral de Salud (SIS) verifica en el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud si una persona cuenta con otro seguro de salud.";

Que, el primer párrafo del literal a) del numeral 6.3.2 de la "Directiva que Regula la Cobertura Prestacional del Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud", aprobada por Resolución Jefatural N° 197-2012/SIS, señala que "El establecimiento de salud verificará en la base de datos en web la condición de asegurado al Régimen Subsidiado, asimismo verificará en el portal de internet de EsSalud si cuenta con acreditación vigente el/la asegurado/a, su esposo/a o concubino/a en caso de contar con él/ella...";

Que, mediante el documento de vistos la Gerencia del Asegurado sustenta la necesidad de contar con una norma que establezca que para brindar prestaciones de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas y Privadas, deberán utilizar como única fuente para la verificación de la condición de asegurado, la Base de Datos del Seguro Integral de Salud, dado que el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, disponen que el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud es fuente de información que utiliza el SIS para solicitar reembolsos

cuando dicha información no esté actualizada por responsabilidad de otra IAFAS;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia del Asegurado, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que para brindar prestaciones de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas y privadas, deberán utilizar como única fuente para la verificación de la condición de un asegurado, la Base de Datos del Seguro Integral de Salud (SIS), a través de las fuentes de consultas implementadas para tal fin.

Artículo 2.- Modificar el primer párrafo del literal a) del numeral 6.3.2 de la "Directiva que Regula la Cobertura Prestacional del Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud", aprobada por Resolución Jefatural N° 197-2012/SIS, el mismo que queda redactado con el texto siguiente:

"6.3.2 Procedimiento para la solicitud de autorización de Cobertura Extraordinaria:

a) Del Procedimiento en el aplicativo informático

• El establecimiento de salud verifica en la base de datos en web del Seguro Integral de Salud la condición de asegurado al Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS.

(...)"

Artículo 3.- Encargar a las Gerencias Macro Regionales del Seguro Integral de Salud, la implementación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1211650-1

Aprueban transferencias totales para las unidades ejecutoras, correspondientes a marzo de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 060-2015/SIS

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 003-2015-SIS/GNF-PCT-PHL-JRL con Proveído N° 083-2015-SIS/GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la programación de las transferencias a las unidades ejecutoras por los servicios que brindan los establecimientos de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud; el Memorando N° 110-2015-SIS/OGPPDO, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0397, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 0 14-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco

de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología del pago por preliquidación, así como la determinación del valor de producción mensual base que sirve para determinar el monto de la transferencia de recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápita", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología de cálculo del cápita para el financiamiento de las prestaciones de salud del primer nivel de atención brindadas a los beneficiarios del SIS;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA, establece que el pago de las prestaciones por los servicios complementarios en salud que brinden las IPRESS a favor de los asegurados del Seguro Integral de Salud, "serán financiadas con cargo a las transferencias diferenciadas que el SIS efectúe a las unidades ejecutoras de las respectivas IPRESS, de acuerdo a las tarifas pactadas y procesos establecidos en los convenios suscritos (...) Para tal efecto, las Unidades Ejecutoras de las IPRESS incorporarán en su presupuesto las transferencias financieras diferenciadas del SIS, a las específicas correspondientes en las Genéricas de Gasto 2.1 Personal, Obligaciones Sociales y/o 2.3 Bienes y Servicios, dependiendo del régimen laboral del profesional de la salud que presta el servicio complementario";

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, propone la transferencia a las unidades ejecutoras a nivel nacional a efectuarse en el mes de marzo del 2015 para cubrir los conceptos de pago de servicios complementarios, pago cápita y pago preliquidado, las mismas que en su integridad tienen convenio vigente con el Seguro Integral de Salud - SIS. Asimismo, informa que el importe a transferir a cada unidad ejecutora contempla los componentes de reposición y de gestión y, que el prestador tiene la obligación de reponer el 100% del consumo reportado, siendo la transferencia suficiente para cubrir el consumo reportado, priorizando el componente de gestión. En igual sentido, siendo transferencias prospectivas se estará haciendo el control sobre los gastos en que incurran las unidades ejecutoras, a efecto de dar cumplimiento al artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 110-2015-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 397 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, asimismo, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia total para las unidades ejecutoras por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/260,652,708.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de marzo de 2015, detallada en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| Anexo N° 01: | Total R.O. S/. | 260,652,708.00 |
| 00-Recursos Ordinarios (R.O.) | <ul style="list-style-type: none"> - Servicios Complementarios S/. - Pago Preliquidado S/. - Pago Cápita 2015: S/. Tramo Fijo | <ul style="list-style-type: none"> 167,788.00 33,076,224.00 227,408,696.00 |
| | TOTAL GENERAL | S/. 260,652,708.00 |

Artículo 2°.- Cada unidad ejecutora, receptora y responsable de la ejecución del monto transferido por concepto de servicios complementarios en salud, dará cuenta al Seguro Integral de Salud respecto de la ejecución del mismo, con arreglo a la normatividad aplicable.

Artículo 3°.- Aprobar la liquidación por la producción neta del mes de noviembre 2014 por CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTAY SIETE CON 17/100 NUEVOS SOLES (S/ 54,179,737.17), detallado en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como publicar en el portal institucional <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
 Jefe del Seguro Integral de Salud

1211650-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 061-2015/SIS**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 002-2015-SIS/GNF-PCT-PHL con Proveído N° 086-2015-SIS/GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la programación de las transferencias a las unidades ejecutoras por los servicios que brindan en las instituciones prestadoras de servicios de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 113-2015-SIS/OGPPDO que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 400, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 015-2015-SIS/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología del pago por preliquidación, así como la determinación del valor de producción mensual base que sirve para determinar el monto de la transferencia de recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, propone la transferencia a las unidades ejecutoras que tienen convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud, a efectuarse en el mes de marzo del 2015, para cubrir el concepto de pago preliquidado, informando que en el importe a transferir a cada unidad ejecutora están incluidos los componentes de reposición y de gestión y, que el prestador tiene la obligación de reponer el 100% del consumo reportado. En igual sentido, siendo transferencias prospectivas se estará haciendo el control sobre los gastos en que incurran las unidades ejecutoras, a efecto de dar cumplimiento al artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 113-2015-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 400 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, asimismo, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia total para las unidades ejecutoras por la suma de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 108,262,707.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de marzo 2015, detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

| | | |
|-------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Anexo: | Total R.O. | S/. 108,262,707.00 |
| 00-Recursos Ordinarios (R.O.) | { - Pago Preliquidado | S/. 108,262,707.00 |
| | TOTAL GENERAL | S/. 108,262,707.00 |

Artículo 2°.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1211650-3

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**
**CENTRO NACIONAL DE
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**
**Designan Jefe de la Oficina de Asesoría
Jurídica del CEPLAN**
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 016-2015/CEPLAN/PCD**

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como un organismo técnico especializado rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de prestar asesoramiento jurídico legal a la Alta Dirección y a los Órganos de la entidad, así como de pronunciarse sobre la legalidad de los actos o propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visación, y coordinar la defensa jurídica de la institución en concordancia con las normas que rigen la defensa jurídica del Estado;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM, y modificado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013/CEPLAN/PCD, prevé el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 014-2015/CEPLAN/PCD, publicada el 6 de marzo de 2015, se aceptó la renuncia del señor Juan Miguel Zegarra Coello al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, por convenir al servicio, debe designarse a la persona que ocupe el cargo vacante;

Con el visto del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y con el artículo 13° literal v) del Reglamento de Organización y Funciones de éste, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, a partir del 16 de marzo de 2015, al señor ANGEL EULOGIO PORTUGAL VARGAS, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo

1210622-1

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**
**Autorizan viajes de representantes de
PROMPERÚ a Guatemala, El Salvador
y Alemania, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 059-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 11 de marzo de 2015

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector manufacturas diversas, realizar el evento "Misión Comercial Industria Perú en Centroamérica", a realizarse del 24 al 26 de marzo de 2015, en las ciudades de Guatemala, República de Guatemala y San Salvador, República de El Salvador, con el objetivo de facilitar a las empresas peruanas participantes el posicionamiento de sus productos en el mercado centroamericano, identificar a potenciales compradores, importadores, distribuidores en general que permitan diversificar nuestra oferta exportable, aumentar la competitividad e impulsar los encadenamientos productivos;

Que, es importante la participación en dicho evento porque permitirá el posicionamiento de nuestras empresas y sus productos dentro del mercado centroamericano, mediante la identificación de potenciales compradores, importadores, distribuidores y agentes comerciales que faciliten el ingreso de nuestras mercancías, habiéndose previsto con la participación de autoridades, importadores e inversionistas, la realización de una Rueda de Negocios, entre otros, con la finalidad de concretar negocios y generar el incremento de nuestras exportaciones;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Juan Carlos Walter Prada Arroyo, a las ciudades de Guatemala, República de Guatemala y San Salvador, República de El Salvador, para que en representación de la entidad, participe en el evento antes señalado, realizando acciones de promoción de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Juan Carlos Walter Prada Arroyo, a la ciudad de Guatemala, República

de Guatemala y San Salvador, República de El Salvador, del 23 al 27 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 262,00
- Viáticos (US\$ 315,00 x 4 días) : US \$ 1 260,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Juan Carlos Walter Prada Arroyo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1211629-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 060-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 12 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, con fecha 10 de febrero de 2015, PROMPERÚ y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit – GIZ, celebraron un convenio de cooperación para desarrollar el programa Formación de Ejecutivos “Global Business Exchange Programme”, que tiene por finalidad apoyar a las pequeñas y medianas empresas peruanas exportadoras, en el ingreso de sus productos en el mercado alemán, a través de actividades comerciales con empresas alemanas, que faciliten el acceso a este mercado, así como la introducción de cambios favorables dentro de las empresas peruanas a través de la innovación de sus procesos productivos;

Que, como parte de la ejecución del referido convenio, se ha previsto participar en el “Programa de Promoción de las Exportaciones al Mercado Alemán”, a realizarse en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 16 al 28 de marzo de 2015, con el objetivo de visitar a empresas alemanas que provean nuevas tecnologías y equipos a utilizar para mejorar las prácticas de gestión sostenible, que requieran las empresas peruanas, en los aspectos ambientales, sociales y económicos, que generen un valor diferenciado, acorde a las exigencias del mercado alemán, información que redundará en los contenidos promocionales que recibirán dichas empresas a través de la Ruta Exportadora;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona y del señor David Eduardo Paredes Bullón, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades de promoción de las exportaciones, teniendo en cuenta que la Deutsche Gesellschaft für Internationale

Zusammenarbeit – GIZ, cubrirá los costos de alojamiento, alimentación y traslados internos;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona y del señor David Eduardo Paredes Bullón, a la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 14 al 29 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María del Pilar Alarcón Tarazona:
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 940,00

David Eduardo Paredes Bullón:
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 940,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1211629-2

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan miembro del Consejo
Consultivo del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 038-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución;

Que, asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, dispone que los miembros del Órgano Consultivo serán designados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un (1) periodo adicional;

Que, el Órgano Consultivo podrá utilizar la denominación de Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi considera importante completar la designación de todos los miembros del Consejo Consultivo a fin de asegurar el correcto funcionamiento de sus órganos internos, por lo que ha aprobado la designación de la persona que ejerza el cargo de miembro del Consejo Consultivo;

Estando al Acuerdo N° 22-2015 adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 9 de marzo de 2015;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alberto Nabeta Ito como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1210791-1

Aprueban Norma Técnica Peruana sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 30-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 9 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Bioseguridad en organismos vivos modificados; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó un Proyecto de Norma Técnica Peruana (PNTP)

y fue sometido a Discusión Pública en la fecha indicada:

a) Bioseguridad en organismos vivos modificados, 01 PNTP, el 31 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 06 de febrero de 2015;

Que, no habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP-CODEX CAC/GL 68:2015 ALIMENTOS OBTENIDOS POR MEDIOS BIOTECNOLÓGICOS MODERNOS. Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de animales genéticamente modificados o de ADN recombinante. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos y Elda Bravo Abanto.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1210792-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Determinan competencia del OEFA en materia de Organismos Vivos Modificados (OVM)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 011-2015-OEFA/CD

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 116-2015-OEFA/OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 019-2015-OEFA/DE elaborado por la Dirección de Evaluación y la Dirección de Supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización

ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Ley N° 29811 - Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, publicada el 9 de diciembre del 2011, señala que la moratoria tiene por finalidad fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de Organismos Vivos (genéticamente) Modificados - OVM;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29811, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM, establece en su Primera Disposición Complementaria Final la transferencia al OEFA de las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción otorgadas al Ministerio del Ambiente (Minam) en materia de OVM, en cuanto al cumplimiento de los Artículos 4° y 7° de la Ley N° 29811, de dicho Reglamento y sus demás disposiciones modificatorias y complementarias;

Que, en atención a ello, se elaboró un Acta de transferencia de funciones del Minam al OEFA sobre dicha materia, suscrita por ambas instituciones el 29 de agosto del 2014, en la cual se establece que las funciones transferidas al OEFA se iniciarán cuando el Minam apruebe la regulación transectorial necesaria y suficiente;

Que, el 25 de noviembre del 2014 se aprobó el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM, el cual en su Artículo 34° establece el procedimiento administrativo para el control de OVM; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINAM del 12 de febrero del 2015 se aprobó el “Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados – OVM”, quedando pendiente únicamente la aprobación del “Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la liberación de OVM en el ambiente, en el marco de la Ley N° 29811”;

Que, habiéndose iniciado el proceso de transferencia al OEFA de las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción en materia de OVM, el cual culminará una vez aprobada la regulación transectorial necesaria y suficiente, resulta necesario emitir una Resolución que determine claramente la fecha en que el OEFA asumirá las referidas funciones;

Que, mediante Acuerdo N° 12-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 008-2015 del 11 de marzo del 2015, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar la “Resolución que determina la competencia del OEFA en materia de Organismos Vivos Modificados (OVM)”, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Evaluación y la Dirección de Supervisión del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en materia de Organismos Vivos Modificados (OVM)

Determinar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) asumirá la competencia para ejercer las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción otorgadas al Ministerio del Ambiente (Minam) en cuanto al cumplimiento de los Artículos 4° y 7° de la Ley N° 29811 - “Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un periodo de 10 años” y su Reglamento, a partir del día siguiente de la publicación de la norma que aprueba el “Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la liberación de OVM en el ambiente, en el marco de la Ley N° 29811”, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3 del Acápite V del “Acta para la implementación de la Primera

Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de diez (10) años, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM” de fecha 29 de agosto de 2014.

Artículo 2°.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3°.- Coordinación

Encargar a la Secretaría General coordinar con el Ministerio del Ambiente a efectos de que se publique la presente Resolución en su Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1211261-1

Tipifican infracciones administrativas y establecen escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) prohibidos al territorio nacional por un periodo de 10 años

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 012-2015-OEFA/CD**

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 116-2015-OEFA/OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 019-2015-OEFA/DE elaborado por la Dirección de Evaluación y la Dirección de Supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Ley N° 29811 - Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, publicada el 9 de diciembre del 2011, señala que la moratoria tiene por finalidad fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM;

Que, el Literal f) del Artículo 7° y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y publicado el 14 de noviembre

del 2012, disponen que el Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones de aquellas conductas que contravengan lo dispuesto en la Ley N° 29811 será aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Ambiente (Minam) y los titulares de los sectores involucrados;

Que, el 26 de abril del 2013 se expidió la Ley N° 30011, la cual modifica el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, estableciendo que la función normativa del OEFA comprende la facultad de tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondiente, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas;

Que, asimismo, el Artículo 17° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, precisa los criterios que deben tenerse en cuenta para tipificar las conductas infractoras y señala que dicha función debe realizarse mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA;

Que, el Artículo 19° de Ley N° 29325, también modificado por la Ley N° 30011, establece que las infracciones y sanciones se clasifican como leves, graves y muy graves; y su determinación debe fundamentarse en la afectación a la salud o al ambiente, en su potencialidad o certeza de daño, en la extensión de sus efectos y en otros criterios que puedan ser definidos de acuerdo a la normativa vigente;

Que, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30011 corresponde al OEFA tipificar las infracciones y escala de sanciones correspondientes a la moratoria al ingreso y producción de OVM en el territorio nacional;

Que, a través de los Informes números 158-2014-MINAM-DVMDERN/DGDB y 173-2014-MINAM-VMDERN/DGDB del 12 de agosto y 3 de setiembre del 2014, respectivamente, la Dirección General de Diversidad Biológica del Minam reconoció que el OEFA es competente para tipificar infracciones administrativas ambientales y establecer la escala de sanciones en materia de OVM, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11°, 17° y 19° de la Ley N° 29325;

Que, asimismo, dicha competencia ha sido confirmada a través del Acta de transferencia de funciones del Minam al OEFA sobre dicha materia, suscrita por ambas instituciones el 29 de agosto del 2014, en el cual se reconoce expresamente que el OEFA tiene competencia normativa para tipificar las infracciones administrativas y establecer la escala de sanciones vinculada con la moratoria al ingreso y producción de OVM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM publicado el 25 de noviembre del 2014 se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, estableciéndose disposiciones aplicables para los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por OEFA por las infracciones administrativas relacionadas al ingreso de OVM al territorio nacional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 042-2014-OEFA/CD del 2 de diciembre del 2014, se dispuso la publicación de la propuesta de "Tipificación de infracciones y escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años", en el Portal Institucional de la Entidad con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un periodo de diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, habiéndose recabado comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados, corresponde aprobar el texto definitivo de la "Tipificación de infracciones y escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años";

Que, tras la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el periodo de publicación de la propuesta normativa, mediante Acuerdo N° 012-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 008-2015 del 11 de marzo del 2015, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar la "Tipificación de infracciones y escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos

Modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años", por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Evaluación y la Dirección de Supervisión del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto y finalidad

1.1 La presente norma tiene por objeto tipificar las infracciones administrativas y establecer la escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) prohibidos al territorio nacional por un periodo de 10 años.

1.2 Lo dispuesto en la presente norma tiene por finalidad garantizar la aplicación efectiva de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, gradualidad y no confiscatoriedad.

Artículo 2°.- Infracciones administrativas relacionadas con el ingreso de OVM prohibidos al territorio nacional

Constituyen infracciones administrativas relacionadas con el ingreso de OVM prohibidos al territorio nacional:

a) Ingresar al territorio nacional OVM prohibidos como equipaje (acompañado o no) o envío postal (correspondencia, pequeños paquetes y otros similares). La referida infracción es leve y será sancionada con una amonestación o una multa de hasta cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias.

b) Ingresar al territorio nacional OVM prohibidos como carga o envío postal (encomiendas y otros similares). La referida infracción es grave y será sancionada con una multa de hasta trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 3°.- Infracciones administrativas relacionadas con la producción, comercialización y/o liberación de OVM al ambiente

Constituyen infracciones administrativas relacionadas con la producción, comercialización y/o liberación de OVM al ambiente:

a) Producir fuera de espacios confinados o liberar en el territorio nacional OVM. La referida infracción es muy grave y será sancionada con una multa de hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias.

b) Cambiar el uso de los OVM ingresados lícitamente al territorio nacional, destinándolos para fines de crianza o cultivo. La referida infracción es muy grave y será sancionada con una multa de hasta mil (1 000) Unidades Impositivas Tributarias.

c) Comercializar OVM prohibidos. La referida infracción es muy grave y será sancionada con una multa de hasta mil (1 000) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 4°.- Infracción administrativa relacionada con el compromiso de reconocimiento y destrucción de OVM

Constituye infracción administrativa incumplir el compromiso de reconocimiento de los hechos investigados y asunción del costo que implique la destrucción de OVM, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 34-F del Reglamento de la Ley N° 29811 - Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de diez (10) años, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM. La referida infracción es muy grave y será sancionada con una multa de hasta mil (1 000) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 5º.- Sobre el régimen aplicable en el procedimiento administrativo sancionador

El Artículo 19º de la Ley N° 30230 - "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país" se aplica al procedimiento administrativo sancionador que se tramita en materia de OVM.

Artículo 6º.- Cuadro de tipificación de infracciones y escala de sanciones

Aprobar el "Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años", el cual compila las disposiciones previstas en los Artículos 2º, 3º y 4º precedentes y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Graduación de las multas

7.1 Para determinar las multas a aplicar en los rangos establecidos en los Artículos 2º, 3º y 4º de la presente Resolución, se aplicará la "Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones", aprobada por el Artículo 1º de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD o la norma que la sustituya.

7.2 La multa a ser aplicada no será mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que cometió la infracción, conforme a lo establecido en las "Reglas Generales sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD.

Artículo 8º.- Publicidad

8.1 Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

8.2 Disponer la publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe) de la Exposición de Motivos de la presente Resolución, así como de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la Entidad durante el periodo de publicación del proyecto normativo.

Artículo 9º.- Vigencia

9.1 Los tipos infractores previstos en el Artículo 3º de la presente norma entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación de la norma que apruebe el "Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la liberación de OVM en el ambiente, en el marco de la Ley N° 29811".

9.2 Los tipos infractores previstos en los Artículos 2º y 4º de la presente norma entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación del decreto supremo que establezca el listado de mercancías restringidas que serán sujetas a control o de la resolución ministerial que señale las partidas sujetas a muestreo y análisis, lo que ocurra último, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y ESCALA DE SANCIONES CORRESPONDIENTE A LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) AL TERRITORIO NACIONAL POR UN PERIODO DE 10 AÑOS

| LEYENDA | | | | | |
|--|--|---|----------------------|-------------------|-----------------|
| | Ley de OVM | Ley N° 29811 - Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años | | | |
| | Reglamento de la Ley de OVM | Reglamento de la Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM | | | |
| | Ley del SINEFA | Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental | | | |
| INFRACCIÓN | BASE LEGAL REFERENCIAL | CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN | SANCIÓN NO MONETARIA | SANCIÓN MONETARIA | |
| 1 INGRESO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS PROHIBIDOS AL TERRITORIO NACIONAL | | | | | |
| 1.1 | Ingresar al territorio nacional OVM prohibidos como equipaje (acompañado o no) o envío postal (correspondencia, pequeños paquetes y otros similares) | Artículo 1º de la Ley de OVM Artículo 2º del Reglamento de la Ley de OVM | LEVE | AMONESTACIÓN | Hasta 50 UIT |
| 1.2 | Ingresar al territorio nacional OVM prohibidos como carga o envío postal (encomiendas y otros similares) | Artículo 1º de la Ley de OVM Artículo 2º del Reglamento de la Ley de OVM | GRAVE | | Hasta 300 UIT |
| 2 DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE OVM AL AMBIENTE | | | | | |
| 2.1 | Producir fuera de espacios confinados o liberar en el territorio nacional OVM | Artículo 1º de la Ley de OVM Artículo 2º del Reglamento de la Ley de OVM | MUY GRAVE | | Hasta 500 UIT |
| 2.2 | Cambiar el uso de los OVM ingresados lícitamente al territorio nacional, destinándolos para fines de crianza o cultivo | Artículo 1º de la Ley de OVM Artículo 37º del Reglamento de la Ley de OVM | MUY GRAVE | | Hasta 1 000 UIT |
| 2.3 | Comercializar OVM prohibidos | Artículo 1º de la Ley de OVM Artículo 38º del Reglamento de la Ley de OVM | MUY GRAVE | | Hasta 1 000 UIT |
| 3 DEL COMPROMISO DE RECONOCIMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE OVM | | | | | |
| 3.1 | Incumplir el compromiso de reconocimiento de los hechos investigados y asunción del costo que implique la destrucción de OVM | Artículo 1º de la Ley de OVM Artículo 34-Fº del Reglamento de la Ley de OVM | MUY GRAVE | | Hasta 1 000 UIT |

Nota 1:

Lo dispuesto en la presente norma tiene por finalidad garantizar la aplicación efectiva de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, gradualidad y no confiscatoriedad.

Nota 2:

Se entiende por OVM prohibidos a los Organismos Vivos Modificados ingresados o producidos con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29811 - Ley que establece la Moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de diez (10) años.

Nota 3:

Para efectos de la presente norma, se emplean las siguientes definiciones previstas en el Reglamento del régimen aduanero especial de envíos o paquetes transportados por el Servicio Postal y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 244-2013-EF:

Correspondencia: Cartas, tarjetas postales y cecogramas. La correspondencia puede ser impresa, manuscrita o puede estar contenida en discos ópticos compactos en formato CD o DVD, entre otros. No se encuentra incluido el software.

Envío Postal: Correspondencia, pequeños paquetes, encomiendas postales, y otros calificados como tales, transportados por el servicio postal.

Encomienda postal: Envío postal que contiene cualquier objeto, producto o materia, con o sin valor comercial, cuyo peso unitario sea mayor a dos (2) kilogramos y no exceda de cincuenta (50) kilogramos.

Nota 4:

La multa a ser aplicada no será mayor al diez por ciento (10 %) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que cometió la infracción, conforme a las "Reglas generales sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD.

Nota 5:

El Artículo 19° de la Ley N° 30230 - "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país" se aplica en el procedimiento administrativo sancionador que se tramita en materia de OVM.

1211262-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de trabajador de la
SUNAT a la República Checa, en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 075-2015/SUNAT**

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 118-2014-SUNAT/300000 de fecha 14 de abril de 2014, la SUNAT, manifiesta a la Dirección General de Aduanas de la República Checa, su interés en formalizar el entrenamiento de su personal como adiestradores e instructores de canes para el servicio aduanero, en el marco del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre dicha Dirección y SUNAT, el cual busca desarrollar la cooperación mediante el intercambio mutuo de conocimiento y experiencias, así como la asistencia mutua en el campo de habilidades profesionales de su personal;

Que en respuesta a lo solicitado por la SUNAT, la Dirección General de Aduanas de la República Checa, remite la Carta S/N de fecha 3 de junio de 2014, mediante la cual comunica la necesidad que se designe a un representante de la Aduana peruana, para formalizar el entrenamiento de personal del Programa de Canes Detectores K-9 de la SUNAT; con quien se coordinarán las condiciones y requerimientos necesarios para llevar a cabo un curso de capacitación para guías caninos en el periodo 2015 al 2018, lo que equivale al entrenamiento de tres guías y canes por año a cargo del Centro de Entrenamiento Regional Canino de la República Checa;

Que mediante Oficio OF.RE (DCD) N° 2-5-E/152 de fecha 19 de febrero de 2015, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que la referida reunión de trabajo y coordinación se realizará del 19 al 23 de abril de 2015;

Que el objetivo del referido viaje, es seleccionar in situ los canes que formarán parte del curso de entrenamiento antes mencionado, coordinar la programación de dicho

curso, e iniciar la revisión del respectivo proyecto de contrato de entrenamiento que será suscrito entre la Dirección General de Aduanas de la República Checa y la SUNAT;

Que la participación de la SUNAT, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de luchar contra el contrabando a través de los controles aduaneros;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N° 020-2015-SUNAT/3Y0000 y 025-2015-SUNAT/3Y0000 de fechas 12 y 23 de febrero de 2015 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Enrique Manuel Zamora Flores, Supervisor (e) de la División de Soporte Operativo Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Enrique Manuel Zamora Flores del 17 al 24 de abril de 2015, para participar en la referida coordinación; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Enrique Manuel Zamora Flores, Supervisor (e) de la División de Soporte Operativo Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero del 17 al 24 de abril de 2015, para participar en las reuniones de coordinación con la Dirección General de Aduanas de la República Checa, para llevar a cabo un curso de capacitación de guías caninos para el programa de canes detectores K-9, a realizarse en la ciudad de Praga, República Checa, del 19 al 23 de abril de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Enrique Manuel Zamora Flores

| | | |
|--|-------|----------|
| Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) | US \$ | 2 168,25 |
| Viáticos | US \$ | 3 240,00 |

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1210890-1

Aprueban actualización del Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos, así como la eliminación, incorporación y reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT e incorporación de cargos en la relación de cargos de Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 077-2015/SUNAT

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 026-2015-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia N.os 139-2014/SUNAT, 158-2014/SUNAT, 202-2014/SUNAT, 212-2014/SUNAT, 313-2014/SUNAT, 391-2014/

SUNAT, 400-2014/SUNAT y 053-2015/SUNAT el cual establece su estructura orgánica, sus funciones generales y específicas y las de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que con Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT se aprobó el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia N.os 132-2013/SUNAT, 130-2014/SUNAT y 256-2014/SUNAT;

Que con Resolución Suprema N° 139-2010-EF se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT, el cual ha sido modificado, actualizado y/o reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N.os 046-2012/SUNAT, 154-2012/SUNAT, 257-2012/SUNAT, 307-2012/SUNAT, 132-2013/SUNAT, 296-2013/SUNAT, 008-2014/SUNAT, 022-2014/SUNAT, 130-2014/SUNAT, 256-2014/SUNAT, 288-2014/SUNAT, 332-2014/SUNAT y 020-2015/SUNAT;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816 y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT a aprobar directamente su Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular, pudiendo para dicho efecto, utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión;

Que asimismo, la referida disposición, para su mejor aplicación, ordena suspender las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión; precisando además que la implementación de lo establecido en dicha disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 026-2015-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, como consecuencia de la modificación al ROF de la entidad efectuada por Resolución de Superintendencia N° 053-2015/SUNAT que establece una nueva estructura orgánica para el Instituto Aduanero y Tributario, resulta necesario incorporar el cargo de Gerente de Instituto, así como modificar la Nota al Pie del cargo de Gerente en el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

Que con respecto al CAP de la SUNAT, el referido Informe Técnico señala que se requiere eliminar los cargos que correspondían a la estructura orgánica anterior del Instituto Aduanero y Tributario, e incorporar los cargos que corresponden a la nueva estructura orgánica del mencionado órgano;

Que asimismo, el citado informe indica que resulta necesario reordenar en el CAP de la SUNAT un cargo de Asesor III a fin que sea asignado a la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico y eliminado de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas;

Que conforme se señala en el referido Informe Técnico, la propuesta de eliminación, incorporación y reordenamiento de cargos en el CAP de la SUNAT cumple con los criterios para la elaboración y aprobación que viene utilizando la SUNAT, recogiendo la clasificación del empleo público aprobada mediante la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que de otro lado, el Informe Técnico N° 026-2015-SUNAT/8A0100 propone la incorporación de cargos directivos dependientes del Instituto Aduanero y Tributario en la relación de cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, en concordancia con la modificación al ROF de la SUNAT dispuesta por la Resolución de Superintendencia N° 053-2015/SUNAT;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en uso de la atribución conferida por el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por

Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar el cargo de Gerente de Instituto y modificar la Nota al Pie del cargo de Gerente en el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la eliminación, incorporación y reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado por Resolución Suprema N.º 139-2010-EF y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Incorporar en la relación de cargos de Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción, aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias, los cargos directivos dependientes del Instituto Aduanero y Tributario, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 3 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y los Anexos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 077-2015/SUNAT

| CARGO: GERENTE DE INSTITUTO | CLASIFICACIÓN: EMPLEADO DE CONFIANZA |
|--|--|
| ACTIVIDADES GENÉRICAS: | REQUISITOS MÍNIMOS: |
| <ul style="list-style-type: none"> - Planifica, organiza, dirige, coordina, supervisa, controla y evalúa las labores de la Gerencia de Instituto a su cargo. - Responde ante su inmediato superior por las acciones y resultados de la Gerencia de Instituto a su cargo. - Propone mejoras inherentes a sus funciones específicas, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la Institución. - Realiza otras actividades, que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por su inmediato superior. | <ul style="list-style-type: none"> - Grado académico de Bachiller. - Estudios de postgrado o cursos de especialización. - Experiencia laboral no menor de ocho (08) años. - Experiencia directiva, de asesoría o de dirección de proyectos no menor de tres (03) años y/o experiencia relevante para la Institución en gestión académica. - Conocimiento de ofimática a nivel usuario. - Conocimiento de herramientas de navegación en Internet. |

Notas al Pie:

Gerente

“El cargo Gerente comprende también a los responsables de las Unidades Orgánicas de tercer nivel organizacional directamente dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, al Jefe de la Oficina de Gestión y Soporte de la Procuraduría Pública, así como al Secretario Ejecutivo del Instituto Aduanero y Tributario”.

ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 077-2015/SUNAT

1. ELIMINACIÓN

| Cargo | Dependencia | Órgano / Unidad Orgánica | Cantidad |
|---------|---------------------------|---------------------------------|----------|
| Gerente | Superintendencia Nacional | Instituto Aduanero y Tributario | 3 |

| Cargo | Dependencia | Órgano / Unidad Orgánica | Cantidad |
|------------------|---------------------------|---------------------------------|----------|
| Jefe de División | Superintendencia Nacional | Instituto Aduanero y Tributario | 2 |
| Jefe de Oficina | Superintendencia Nacional | Instituto Aduanero y Tributario | 1 |

2. INCORPORACIÓN

| Cargo | Dependencia | Órgano / Unidad Orgánica | Cantidad |
|----------------------|---------------------------|---------------------------------|----------|
| Gerente | Superintendencia Nacional | Instituto Aduanero y Tributario | 1 |
| Gerente de Instituto | Superintendencia Nacional | Instituto Aduanero y Tributario | 3 |
| Jefe de Departamento | Superintendencia Nacional | Instituto Aduanero y Tributario | 6 |
| Jefe de Sección | Superintendencia Nacional | Instituto Aduanero y Tributario | 2 |
| Supervisor | Superintendencia Nacional | Instituto Aduanero y Tributario | 1 |

3. REORDENAMIENTO

| Cargo | Dependencia de Eliminación | Dependencia de Incorporación | Cantidad |
|------------|----------------------------|------------------------------|----------|
| Asesor III | SNAAF (*) | SNADE (*) | 1 |

(*):

SNAAF : Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SNADE : Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico

ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 077-2015/SUNAT

| | CLASIFICACIÓN | CANTIDAD |
|--|---------------|----------|
| INSTITUTO ADUANERO Y TRIBUTARIO | | |
| Jefe de Departamento de Docencia Interna Presencial | SP-DS/LDR | 1 |
| Jefe de Sección Cursos Aduanero y Tributario – CAT | SP-DS/LDR | 1 |
| Jefe de Sección Cursos de Actualización de Conocimientos – CAC | SP-DS/LDR | 1 |
| Jefe de Departamento de Docencia Interna Virtual | SP-DS/LDR | 1 |
| Jefe de Departamento de Formación de Mediano Plazo | SP-DS/LDR | 1 |
| Jefe de Departamento de Formación de Corto Plazo | SP-DS/LDR | 1 |
| Jefe de Departamento de Programación y Control de Gestión | SP-DS/LDR | 1 |
| Jefe de Departamento de Servicios Administrativos | SP-DS/LDR | 1 |

1211769-1

Dejan sin efecto designación, designan y encargan en cargos de confianza del Instituto Aduanero y Tributario

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 078-2015/SUNAT

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que con Resolución de Superintendencia N.° 251-2014/SUNAT se designó, entre otros, a la señora Laura Takuma Hirata en el cargo de confianza de Asesor III del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional, el mismo que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que se encuentran vacantes los cargos de Secretario Ejecutivo y Gerentes de Instituto del Instituto Aduanero y Tributario, por lo que se ha considerado conveniente designar y/o encargar, según corresponda, a las personas que ocuparán dichos cargos, los cuales son considerados de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentran previstos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N.° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Laura Takuma Hirata en el cargo de confianza de Asesor III del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Designar y/o encargar, según corresponda, en los cargos de confianza del Instituto Aduanero y Tributario, conforme al detalle que se indica a continuación:

- Secretario Ejecutivo
LAURA TAKUMA HIRATA

- Gerente de Docencia Interna
LUPE MARIELLA MERINO DE LA TORRE

- Gerente de Formación Externa
NANCY ESTELA BEJAR ALEGRE

- Gerente de Control de Gestión y Servicios Administrativos (e)
MARIA FRANCO TEMPLE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1211769-2

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

**Aprueban el Plan de Capacitación
2015 del Programa Presupuestal 0099
“Celeridad en los procesos judiciales
laborales”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 064-2015-CE-PJ**

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 39-2014-PP0099-CE-PJ, cursado por el Presidente de la Equipo Técnico Institucional de

Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, por el cual remite el Plan de Capacitación 2015 del Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los procesos judiciales laborales”, dirigido a jueces y auxiliares jurisdiccionales de la especialidad laboral.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, constituye un cambio favorable en los estándares de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ofreciendo a los justiciables un proceso célere, que atiende sus necesidades y requerimientos a través de la oralidad; e incidiendo en la solución de conflictos laborales por medio de la conciliación judicial. En ese sentido, y como consecuencia de este proceso de cambio, surge la necesidad de desarrollar actividades de capacitación dirigido a los jueces y auxiliares jurisdiccionales de la especialidad laboral, que consideren programas que promuevan el crecimiento personal e incrementen los índices de productividad, calidad y excelencia en su desempeño.

Segundo. Que, dentro de este contexto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del Plan de Capacitación para el presente año del Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales”.

Tercero. Que, conforme al análisis de la propuesta presentada se verifica que el plan de capacitación para el presente año, incorpora las buenas experiencias de los años anteriores y propone como objetivos dotar y perfeccionar los conocimientos de los jueces y auxiliares de la especialidad laboral, incidiendo en actividades que refuercen las capacidades de gestión procesal de los jueces que vienen aplicando la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en aras de lograr una justicia oportuna y eficaz en los procesos judiciales laborales, garantizando el acceso a la justicia a los ciudadanos. De igual modo, el plan formulado establece que el gasto que irroga la ejecución del plan de capacitación sea cargado al producto 3000512 - Personal Judicial con Competencias Adecuadas de la Estructura del Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los procesos judiciales laborales”, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que es propósito de este Órgano de Gobierno coadyuvar a la mejora del servicio de justicia deviene en procedente la aprobación de la propuesta presentada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 173-2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Táboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Capacitación 2015 del Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los procesos judiciales laborales”, dirigido a jueces y auxiliares jurisdiccionales de la especialidad laboral; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Establecer que el plan de capacitación será financiado con cargo al producto 3000512 - Personal Judicial con Competencias Adecuadas de la Estructura del Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los procesos judiciales laborales” aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; recomendándose que las adquisiciones que se deban efectuar dentro del marco de aplicación del plan aprobado, se realicen mediante la modalidad de compras corporativas.

Artículo Tercero.- La Gerencia General del Poder Judicial brindará el apoyo administrativo que se requiera, para el cumplimiento del citado plan de capacitación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Nota.: El Plan de Capacitación 2015 del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad en los procesos judiciales laborales", esta publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, icono de Resoluciones Administrativas).

1211478-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones y de la Segunda Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, y designan y reasignan magistrados

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 108-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 06 de febrero del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 127370-2015, la doctora Susana Ynés Castañeda Otsu, Juez Superior Titular Presidenta de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de 30 días a partir del 16 de marzo al 14 de abril del presente año por razones estrictamente personales.

Que, mediante el ingreso número 125060-2015 la doctora Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Especializada de Familia de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 16 al 25 de marzo del presente año.

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se resuelve poner en funcionamiento a partir del 15 de marzo del presente año el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima y el 4° Juzgado Penal Unipersonal de Lima; órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos comprendidos en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133, y en adición a sus funciones el conocimiento de los procesos relacionados con los delitos cometidos por los funcionarios públicos al amparo de las Leyes N° 29574 y 29648, bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

Que, mediante el ingreso número 132853-2015, el doctor Ceferino Cumbay Jiménez, Juez Supernumerario del 13° Juzgado Transitorio Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 16 al 20 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los diversos Jueces conforme corresponda; asimismo, las reasignaciones que se produzcan tendrán el carácter de temporal y por necesidad de servicios.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JOSE RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del 23° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones, a partir del día 16 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Castañeda Otsu, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES

| | |
|--|------------|
| Dr. Saul Peña Farfan | Presidente |
| Dr. José Ramiro Chunga Purizaca | (P) |
| Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez | (P) |

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17° Juzgado Especializado de Familia de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala de Familia de Lima, a partir del día 16 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Eyzaguirre Gárate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA DE FAMILIA

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Dra. Elvira María Álvarez Olazabal | Presidente |
| Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz | (T) |
| Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero | (P) |

Artículo Tercero.- Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima:

- DESIGNAR a la doctora ARACELI HERMELINDA FUENTES SANTA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 23° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 16 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Chunga Purizaca.

- DESIGNAR al doctor CARLOS HERNAN YACTAYO OJEDA, como Juez Supernumerario del 17° Juzgado Especializado de Familia de Lima a partir del día 16 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

- REASIGNAR a la doctora INGRID MORALES DEZA, Juez Titular del 15° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima a partir del día 16 de marzo del presente año.

- REASIGNAR a la doctora LIZ MARY HUISA FELIX, Juez Titular del 21° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez del 4° Juzgado Penal Unipersonal de Lima a partir del día 16 de marzo del presente año.

- REASIGNAR al doctor EDUARDO DIEGO TORRES VERA, como Juez Supernumerario del 15° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 16 de marzo del presente año y mientras dure la reasignación de la doctora Morales Deza.

- DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 13° Juzgado Transitorio Laboral de Lima a partir del día 16 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Cumbay Jiménez.

• DESIGNAR a la doctora JESSICA SHIRLEY CAMACHO PEVES, como Juez Supernumeraria del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede Comisaría Turno "B", a partir del día 16 de marzo del presente año.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1211638-1

Disponen el inicio del Proceso de Revalidación de Inscripción de los Martilleros Públicos en la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al Año Judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 128-2015-P-CSJCL

Callao, 11 de marzo de 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF y el Oficio No. 013-2014-GA-USJ-REPEJ-CSJCL/PJ cursado por el señor Oswaldo Heredia Sulca, Responsable del Registro de Peritos Judiciales y Martilleros de esta Corte Superior de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley No. 27728, Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo No. 008-2005-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley del Martillero Público, establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el oficio de vistos, el Responsable del Registro de Peritos y Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia, solicita a la Presidencia de Corte que emita la resolución administrativa para la inscripción y revalidación anual de los Martilleros Públicos en esta Corte Superior de Justicia, correspondiente al Año Judicial 2015.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas anteriormente señaladas se debe establecer el plazo de presentación de dichas solicitudes y los requisitos correspondientes, a efecto de que los señores Martilleros Públicos puedan ser habilitados para el presente año judicial.

En consecuencia, con la facultad conferida a los Presidentes de Cortes en los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio del Proceso de REVALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN de los Martilleros Públicos en la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al Año Judicial 2015.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el plazo para presentar las solicitudes de Revalidación de la Inscripción de los Martilleros Públicos, se realizará desde el 13 de marzo hasta el 10 de abril del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER que los profesionales que participen en el proceso, deberán presentar además

de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, la constancia de encontrarse hábil para el ejercicio del cargo, expedido por la entidad competente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que en el presente año judicial sólo podrán ser considerados para actuar como Martilleros Públicos, aquellos profesionales que hayan cumplido con revalidar su inscripción en el Registro de Martilleros.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, del Responsable de la Oficina de Peritos y Martilleros Públicos y de los interesados para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1210682-1

Conceden licencia y encargan el despacho de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 167-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El informe de Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante informe de visto, el Secretario General de esta Corte Superior de Justicia informa el sensible fallecimiento en la fecha del señor padre del Magistrado Superior Jimmy García Ruíz, Jefe de la ODECMA – Lima Este.

Segundo.- El Reglamento de Licencias Para Magistrados, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone que se otorgará a los Magistrados licencia hasta por quince días, por fallecimiento de familiares directos, entre ellos, los padres.

Tercero.- Estando a lo antes señalado, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de este Distrito Judicial, debiendo encargarse el despacho a otro Magistrado Superior en adición a sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90° incisos 3° y 9°, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, por duelo al señor Magistrado JIMMY GARCÍA RUIZ, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a partir de la fecha, dejándose sin efecto la licencia a cuenta de vacaciones concedida para este día, mediante Resolución Administrativa N° 157-2014-P-CSJLE/PJ.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, al señor Magistrado VICTOR RAYMUNDO DURAND PRADO Presidente de la Sala Penal de Apelaciones en adición a sus funciones jurisdiccionales y mientras dure la licencia del señor Magistrado Jimmy García Ruíz, con cargo

a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1211636-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Designan Directora General de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2015-AMAG-CD

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Acuerdo N° 24-2015 de fecha 09 de Marzo de 2015, del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 18-2015- AMAG-CD-P, de fecha 09 de Febrero de 2015, el Pleno del Consejo Directivo, encargó las funciones de Directora General de la AMAG, a la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, quien se desempeñaría interinamente en dicha labor en tanto el Pleno del Consejo Directivo disponga la designación de su reemplazo hasta que se convoque el correspondiente concurso público, antes que venza el plazo de su designación;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Institución, y estando a que la actual funcionaria que ocupa el cargo de Directora General ostenta una encargatura, y siendo de imperiosa necesidad que dicha plaza sea ocupada, el Pleno del Consejo Directivo acordó mediante Acuerdo N° 14 de fecha 23 de febrero del año en curso que, los consejeros propongan candidatos a quienes se les convocaría para la presentación de sus Curriculum Vitae y una entrevista personal ante el Pleno del Consejo Directivo, para luego designar al candidato ganador como Director General por un período mínimo de un año al candidato que reciba el respaldo mayoritario del Consejo Directivo.

El Pleno del Consejo Directivo, mediante sesión del Pleno de fecha 09 de marzo de 2015, luego del proceso de evaluación de curriculums y entrevistas personales, arribó al Acuerdo del visto, en el que dispone proclamar por mayoría en el cargo de Directora General de la Academia de la Magistratura, a la señora Frezia Sissi Villavicencio Ríos.

En el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, y por el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del Consejo Directivo del visto;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de funciones otorgada a la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, dispuesta en el artículo 1° de la Resolución N° 18-2015-AMAG-CD-P, de fecha 09 de Febrero de 2015, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR por el periodo de un año a partir de la fecha de esta Resolución, en el

cargo de confianza de Directora General de la Academia de la Magistratura, a la señora abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos, quien reúne los requisitos para ocupar el cargo estructural que corresponde a la plaza N° 01 - Nivel F-A prevista en el Cuadro de Asignación de personal (CAP) y en el presupuesto Analítico de personal (PAP) vigente.

Artículo Tercero.- El egreso que genere lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución se afectará al Grupo de Gastos: 1 Personal y Obligaciones Sociales del presupuesto correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DUBERLI A. RODRIGUEZ TINEO
Presidente del Consejo Directivo

1211193-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicados de diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0126

Lima, 3 de febrero de 2015

Visto el Expediente STDUNI: 2014-139872 presentado por el señor MISAEEL GREGORIO VILLAFUERTE ALLAUCA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Misael Gregorio Villafuerte Allauca, identificado con DNI N° 08380484 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2014-UNI/SG/UGT de fecha 02.12.2014, precisa que el diploma del señor Misael Gregorio Villafuerte Allauca se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 48, con el número de registro 8271;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 01-2015, realizada el 20 de enero del 2015 previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica a don Misael Gregorio Villafuerte Allauca;

Estando a lo informado por el Área Legal de la Secretaría General de la UNI, mediante Informe 079-OAM-AL-SG-2015 de fecha 29 de enero del 2015, aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 28 de enero del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica, a don Misael Gregorio Villafuerte Allauca;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica al señor MISAEEL GREGORIO VILLAFUERTE ALLAUCA, otorgado el 21 de diciembre de 1982, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

1210677-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0297**

Lima, 9 de marzo de 2015

Visto el Expediente STDUNI: 009552-2015 presentado por el señor Eduardo Favio Cueva Lozano, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas;

CONSIDERANDO:

Que, por el señor Eduardo Favio Cueva Lozano, identificado con DNI N° 42013848 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2015-UNI/SG/UGT de fecha 04.02.2015, precisa que el diploma del señor Eduardo Favio Cueva Lozano se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 10, página 320, con el número de registro 29714-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 02-2015, realizada el 02 de febrero del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas a don Eduardo Favio Cueva Lozano;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 05 de marzo del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas, a don señor Eduardo Favio Cueva Lozano;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en vía de regularización la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas al señor EDUARDO FAVIO CUEVA LOZANO, otorgado 15 de mayo del 2009, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1210623-1

**Promulgan el Estatuto de la
Universidad Nacional de San Cristóbal
de Huamanga**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

ASAMBLEA ESTATUTARIA

RESOLUCIÓN N° 01-2015-AE-UNSCH

Yacucho, 26 de enero de 2015

Vista las actas de sesiones de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha sido elegida democráticamente y reconocida por Resolución N° 272-2014-R-UNSCH-COG-R del 24 de octubre de 2014;

Que, la Asamblea Estatutaria de la UNSCH con fecha 23 de enero del 2015, aprobó por unanimidad el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que consta de diez (10) títulos, cuatrocientos catorce (414) artículos, diecinueve (19) disposiciones complementarias transitorias, tres (03) disposiciones complementarias finales, y una (01) disposición complementaria derogatoria;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30220, en su párrafo octavo prescribe "(...) La asamblea estatutaria redacta y aprueba el Estatuto de la Universidad en un plazo de cincuenta y cinco días (55) calendarios". "A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir la fecha de convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y de designación de nuevas autoridades";

Que, vista y analizada las actas de la Asamblea Estatutaria, se ha aprobado por unanimidad el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, hallándose de acuerdo a ley, por cuanto se ha realizado en estricto cumplimiento de un deber legal de la Asamblea Estatutaria emanada de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, ha establecido el cronograma de elección de las autoridades y órganos de gobierno, también aprobado por unanimidad; y además, la Asamblea Estatutaria ha acordado unánimemente, promulgar la Resolución N° 001-2015-AE-UNSCH de aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Presidente de la Asamblea Estatutaria, en uso de las atribuciones que le confiere al la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

Primero.- PROMULGAR el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que consta de diez (10) títulos, cuatrocientos catorce (414) artículos, diecinueve (19) disposiciones complementarias transitorias, tres (03) disposiciones complementarias finales, y una (01) disposición complementaria derogatoria;

Segundo.- DISPONER la publicación de la Resolución del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Diario Oficial "El Peruano" y el Estatuto en el portal institucional de la Universidad.

Tercero.- DAR A CONOCER la presente Resolución al Rectorado, a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, y las respectivas facultades e instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LURQUÍN M. ZAMBRANO OCHOA
Presidente
Asamblea Estatutaria
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

1211353-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN N° 0040-2015-JNE

Expediente N° J-2015-0039
PACORA - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

Lima, veinticinco de febrero de dos mil quince.

VISTO el Acta de Sesión Extraordinaria N° 4, de fecha 29 de enero de 2015, mediante el cual se aprobó suspender a José Jaime Urbina Urbina, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, por haber incurrido en la causal referida a contar con un mandato de detención, estipulada en el inciso 3 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Chiclayo, con fecha 31 de octubre de 2014, emitió el Acta General de Proclamación de Resultados para la elección del distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, por medio del cual declaró a José Jaime Urbina Urbina como alcalde de dicho distrito.

Mediante Oficio N° 0001-2015-P-CSJLA/PJ, de fecha 6 de enero de 2015, Ana Elizabeth Salés Del Castillo, presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, remite copias de la resolución N° 11, de fecha 17 de diciembre de 2014, por medio del cual, la Primera Sala Penal de Apelaciones de Lambayeque resuelve revocar la resolución N° 4, de fecha 6 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lambayeque, a través del cual se dictó comparecencia restrictiva contra José Jaime Urbina Urbina, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, por el delito que se le sigue por la presunta comisión del delito de colusión desleal agravada, y, reformándola, declara fundado el requerimiento de prisión preventiva y dispone que dicho ciudadano cumpla la referida medida coercitiva por el plazo de nueve meses.

Mediante Oficio N° 047-2015-MDP/A, de fecha 9 de febrero de 2015, Frank Orlando Gonzáles Másquez, regidor de la Municipalidad Distrital de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, remite copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria N. 04, de fecha 29 de mayo de 2015, por medio del cual se acuerda suspender a José Jaime Urbina Urbina del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora por el tiempo que dure el mandato de detención.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 6 de la Ley N° 26997, ley que establece la conformación de comisiones de transferencia de la administración municipal, dispone que los ciudadanos proclamados como autoridades deberán juramentar en el cargo de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

2. Por otro lado, el artículo 35 de la ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

3. En el presente caso, se tiene que el ciudadano José Jaime Urbina Urbina fue proclamado como alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque; sin embargo, la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° 11, de fecha 17 de diciembre, resolvió revocar la resolución N° 4, emitida por el Juzgado

de Investigación Preparatoria de la misma Corte Superior, y reformándola, declaró fundado la solicitud de prisión preventiva contra dicho ciudadano, en el proceso penal que se le sigue por la presunta comisión del delito colusión desleal agravada, disponiendo que cumpla esta medida coercitiva por el plazo de nueve meses.

4. En consecuencia, si bien se le hizo entrega de la credencial que lo reconoce como alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora, se encontraba imposibilitado de asistir al acto de juramentación, ello a pesar de que aún no estuviera recluso en un centro penitenciario en dicha fecha por encontrarse en la clandestinidad, puesto que, al contar con una orden de captura en su contra será detenido en cuanto sea ubicado por miembros de la policía nacional (lo cual ocurriría al asistir a una ceremonia pública programada como es la juramentación en el cargo de las autoridades municipales electas), por lo que tiene restringida su libertad ambulatoria.

5. Tomando en cuenta ello, como se ha indicado en la Resolución N° 170-A-2013-JNE, de fecha 25 de febrero de 2013, al no haber juramentado dicho ciudadano en el cargo para el que fue elegido no corresponde que el concejo declare su suspensión, puesto que dicho candidato no ha asumido el cargo municipal de alcalde, ni la condición para ejercer el mismo. No obstante ello, este colegiado no puede discutir ni desconocer la situación jurídica del ciudadano José Jaime Urbina Urbina, por lo que corresponde a este máximo órgano electoral adoptar las medidas necesarias a fin de no perjudicar el normal desenvolvimiento de las funciones de la Municipalidad Distrital de Pacora.

6. En tal sentido, corresponde en el presente caso dejar sin efecto, provisionalmente, la credencial entregada al ciudadano José Jaime Urbina Urbina, que lo reconoce en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora, hasta que se resuelva su situación jurídica por el órgano jurisdiccional competente, debiendo en consecuencia convocar al primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, Frank Orlando Gonzáles Másquez, identificado con DNI N° 17588505, para que asuma provisionalmente el cargo de burgomaestre de la citada comuna, mientras se resuelva la situación jurídica de la autoridad edil en cuestión.

7. Asimismo, para completar el número de regidores, corresponde convocar a la candidata no proclamada, Fatima Del Pilar Taboada Rodríguez, con DNI N° 45127442, para que asuma, de forma provisional, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pacora.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a José Jaime Urbina Urbina en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Frank Orlando Gonzáles Másquez, identificado con DNI N° 17588505, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Fatima Del Pilar Taboada Rodríguez, con DNI N° 45127442, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1211361-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban actualización y modificación de costos de los servicios del Tarifario Único del Ministerio Público para el año 2015

RESOLUCION DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 866-2015-MP-FN

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 163-2015-MP-FN-GG de la Gerencia General y el Informe N° 037-2015-MP-FN-GG/OCPLAP/03, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, relacionados con la actualización y modificación de costos de los servicios del Tarifario Único del Ministerio Público para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 635-2014-MP-FN de fecha 24 de febrero de 2014, se aprobó el Tarifario Único del Ministerio Público, el cual contiene los servicios prestados por el Ministerio Público a través de las Dependencias Fiscales, Administrativas y Divisiones Médico Legales;

Que, la Gerencia Central de Finanzas remitió la propuesta de actualización de los costos de los servicios: "Estudio Químico Toxicológico", "Dosaje de Alcohol Etílico", "Dosaje de Alcohol Metílico", "Determinación y Análisis de Metales", "Refrigeración de Cadáveres o Restos Humanos por día o fracción", "Vestir a un Cadáver", "Reconocimiento para Trasplante de Córnea", "Lesiones", "Ampliación de Reconocimiento Médico Legal", "Copia de los Actuados o Resoluciones Dictaminados de los Casos Archivados Solicitados por las Partes a) Simple (una Cara)" y el cambio de denominación del "Diagnóstico en 3D";

Que, mediante Oficio N° 687-2014-MP-PJFS-DJCALLAO, Informe N° 002-2014-MP/FN/PJFS/DJLS, Oficio N° 1317-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO y el Oficio N° 659-2014-MP-FN-IML-JN, los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao, Lima Sur, Cusco, así como de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitan la modificación de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4283-2013-MP-FN en el extremo relacionado a las exoneraciones, a fin de incorporar en ellas a las diligencias y pericias requeridas por la Policía Nacional del Perú - PNP, que resulten como consecuencia de las acciones penales y no dificultar las acciones de investigación correspondientes;

Que, por lo expuesto resulta necesario proceder a la actualización de los costos de los servicios antes señalados, en el Tarifario Único del Ministerio Público, en aplicación al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Central de Finanzas y contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina Central de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que "Aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización y modificación de costos de los servicios del Tarifario

Único del Ministerio Público para el año 2015, el mismo que consta de tres (03) folios y tres (03) formatos que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 635-2014-MP-FN, de fecha 24 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.- Considerar como exoneraciones al pago por los servicios que brinda el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los siguientes casos:

1. Los Policías y Bomberos en el cumplimiento de sus funciones.

2. Las diligencias y pericias requeridas, por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú - PNP y el fuero militar, que resulten como consecuencia de las acciones penales.

3. Casos de Niños y Adolescentes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158° de la Ley N° 27337, "Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes".

4. Casos de Violencia Familiar, en aplicación al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 "Ley de Protección frente a la violencia Familiar" aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS.

Artículo Cuarto.- Las solicitudes de servicios provenientes de otras dependencias del Estado que se rigen por el criterio de colaboración entre entidades dispuesta por el Artículo 76° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, serán atendidas gratuitamente salvo en aquellos casos en que al Ministerio Público le ocasionen gastos elevados o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones o cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de la actividad ordinaria de la entidad, por lo que la autoridad solicitante asumirá el pago del servicio, previa evaluación del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal correspondiente o del Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuando corresponda.

Artículo Quinto.- Las solicitudes de exoneración de pago de servicios por indigencia, según el formato que como Anexo forma parte de la presente Resolución, de la Sede del Distrito Fiscal serán presentadas ante el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores para su evaluación y autorización; en el caso de las provincias fuera de la sede lo asumirán los Fiscales Coordinadores o si no lo hubiera ante el Fiscal de la provincia; en el caso de las Sub Gerencias de Criminalística estas serán autorizadas por el funcionario a cargo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, así como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

Artículo Séptimo.- Los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, a través de los Administradores de los Distritos Fiscales o Gerentes Administrativos respectivos, dispondrán que los servicios aprobados en el artículo primero de la presente Resolución, se publiquen en lugares visibles de todas las dependencias Fiscales a nivel nacional.

Artículo Octavo.- Poner en conocimiento de los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de la República, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia Central de Finanzas, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la presente Resolución para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

TARIFARIO ÚNICO DEL MINISTERIO PÚBLICO

ENTIDAD: MINISTERIO PÚBLICO

| N° DE ORDEN | PROCEDIMIENTO | Derechos de trámite |
|----------------------------|--|---------------------|
| | | S/. |
| FISCALIAS A NIVEL NACIONAL | | |
| 1 | Derecho de presentación de solicitudes para solucionar conflictos de intereses en aplicación de Conciliación en Asuntos de Familia | S/ 38.0 |

| N° DE ORDEN | PROCEDIMIENTO | Derechos de trámite |
|---|--|----------------------------|
| | | S/. |
| 2 | Copias de los Actuados o resoluciones dictaminadas de los casos en procesos solicitados por las partes | |
| 2.1 | a) Simple (una cara) | S/. 0.2 |
| 2.2 | b) Certificada (una cara) | S/. 1.1 |
| 3 | Copias de los Actuados o resoluciones dictaminadas de los casos archivados solicitados por las partes | |
| 3.1 | a) Simple (una cara) | S/. 1.3 |
| 3.2 | b) Certificada (una cara) | S/. 6.0 |
| 4 | Gastos incurridos por la institución en aplicación del Principio de Oportunidad solicitado por las partes | 10% de la reparación civil |
| 5 | Constancia y consultas en Mesa de Partes Única sobre denuncias formuladas en Fiscalías, registradas en el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) por cara | S/. 1.1 |
| 6 | Constancia de No Registrar Denuncia Penal | S/. 6.5 |
| 7 | Información Archivada: Servicio de búsqueda de expedientes | S/. 9.7 |
| 8 | Información reproducida en CD | S/. 6.7 |
| SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN | | |
| 9 | Expedición de copias de Resoluciones emitidas por la Fiscalía de la Nación de índole administrativo y Resoluciones de los Organos Administrativos | |
| 9.1 | a) Simple (una cara) | S/. 0.5 |
| 9.2 | b) Certificada (una cara) | S/. 6.0 |
| 10 | Certificación de Documentación para Trámites a Nivel Internacional | |
| 10.1 | Actas de Necropsias del Instituto de Medicina Legal y Documentos emitidos por los señores Fiscales Certificadas por el Secretario General (por hoja) | S/. 21.6 |
| INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL | | |
| EXÁMENES CLÍNICOS: RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL | | |
| 11 | Certificado Médico Legal para Notarios (de 80 años a más) | S/. 380.0 |
| Pericias Clínicas | | |
| 12 | Por lesiones | S/. 25.1 |
| 13 | Psicológico | S/. 27.7 |
| 14 | Determinación de edad aproximada | S/. 19.8 |
| 15 | Ginecológico | S/. 28.1 |
| 16 | Psiquiátrico | S/. 71.6 |
| 17 | Accidente de trabajo | S/. 23.1 |
| 18 | Enfermedades profesionales | S/. 28.7 |
| 19 | Determinación del sexo | S/. 26.4 |
| 20 | Obstétrico | S/. 19.8 |
| 21 | Determinación de salud actual | S/. 23.1 |
| 22 | Desplazamiento para pericia clínica fuera de la Institución | S/. 79.3 |
| 23 | Determinación de capacidad sexual | S/. 20.9 |
| 24 | Psicosomático | S/. 39.6 |
| 25 | Determinación Post-facto | S/. 30.9 |
| 26 | Auditoría para determinar responsabilidad médica | S/. 76.0 |
| 27 | Ampliación de Reconocimientos Médico Legales | S/. 9.0 |
| PERICIAS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO MÉDICO LEGAL | | |
| 28 | Electrocardiografía | S/. 42.9 |
| 29 | Grupo Sanguíneo | S/. 17.6 |
| 30 | HIV | S/. 30.9 |
| 31 | Espermatológico | S/. 33.5 |
| 32 | Exámen microbiológico | S/. 19.8 |
| 33 | Uncológico | S/. 15.4 |
| 34 | Examen BK | S/. 25.3 |
| 35 | Examen de Orina | S/. 20.9 |
| 36 | Espermatograma | S/. 18.7 |
| 37 | HGC (Gonodotrofina Coriónica Humana) | S/. 19.8 |
| 38 | Examen Entomológico | S/. 19.8 |
| 39 | Estudio de Plancton o Aguas Continentales | S/. 33.1 |
| 40 | Cromatina Sexual | S/. 35.3 |
| 41 | Examen tricológico | S/. 35.4 |
| 42 | Detección de HBsAg (Hepatitis B) | S/. 30.9 |
| 43 | Detección de HCV (Hepatitis C) | S/. 30.9 |
| 44 | Detección de sífilis | S/. 30.9 |
| 45 | Hematrocrito | S/. 13.2 |
| 46 | Hemoglobina Glicosilada | S/. 19.8 |
| 47 | Determinación de Glucosa | S/. 13.2 |
| 48 | Estudio químico toxicológico (análisis cualitativo CCF) | S/. 126.4 |

| N° DE ORDEN | PROCEDIMIENTO | Derechos de trámite |
|---|---|---------------------|
| | | S/. |
| 49 | Dosaje de alcohol etílico | S/. 108.4 |
| 50 | Dosaje de alcohol metílico | S/. 108.4 |
| 51 | Determinación y análisis de metales (método AA) por cada metal | S/. 200.3 |
| 52 | Análisis de abuso de drogas y otros (método GC-MS) | S/. 360.2 |
| 53 | Análisis de plaguicidas por GC-Masas y HPLC | S/. 351.3 |
| 54 | Análisis de fármacos por GC-FTIR | S/. 282.0 |
| 55 | Análisis de carboxihemoglobina | S/. 69.4 |
| 56 | Análisis de solventes orgánicos por GC-Masas | S/. 145.4 |
| 57 | Análisis químico de manchas, pelos y otros | S/. 164.1 |
| 58 | Ecografía | S/. 19.8 |
| 59 | Exámen odontológico | S/. 14.3 |
| 60 | Exámen anatomopatológico | S/. 67.2 |
| Radiografía | | |
| 61 | Cráneo o cara | S/. 26.4 |
| 62 | Columna | S/. 32.0 |
| 63 | Miembros superiores | S/. 20.9 |
| 64 | Cintura escapular | S/. 19.8 |
| 65 | Miembros inferiores | S/. 22.0 |
| 66 | Cintura pélvica | S/. 23.1 |
| 67 | Torax óseo | S/. 23.1 |
| 68 | Abdomen | S/. 24.2 |
| 69 | Periapical Digital | S/. 16.6 |
| Tomografía | | |
| 70 | Exámen de Tomografía Cerebral | S/. 230.2 |
| 71 | Exámen de Tomografía Tem Macizo Facial | S/. 248.0 |
| 72 | Exámen de Tomografía Tem Columna | S/. 248.0 |
| 73 | Exámen de Tomografía Extremidades Inferiores | S/. 248.0 |
| 74 | Exámen de Tomografía Extremidades Superiores | S/. 248.0 |
| 75 | Exámen de Tomografía Tórax | S/. 248.0 |
| 76 | Exámen de Tomografía Abdomen Superior | S/. 248.0 |
| 77 | Exámen de Tomografía Abdomen Total | S/. 342.8 |
| 78 | Exámen de Tomografía Pelvis | S/. 248.0 |
| Prueba Antropológica | | |
| 79 | Examen antropológico en personas vivas | S/. 13.2 |
| MICROANÁLISIS POR MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO | | |
| 80 | Microfotografía de la Estructura o Determinación de Materiales | S/. 219.4 |
| 81 | Espectrometría de Materiales | S/. 241.0 |
| 82 | Estudio Completo: Microfotografía, Determinación y Espectrometría de Materiales | S/. 460.4 |
| Pruebas de Laboratorio Biomolecular y de Genética | | |
| 83 | Prueba de paternidad o filiación en personas vivas -ADN | S/. 1,388.1 |
| 84 | Prueba de ADN por persona adicional | S/. 472.9 |
| Identificación o filiación en cadáveres o restos | | |
| 85 | Solo con ADN mitocondrial (02 familiares y el resto o cadáveres) | S/. 1,391.2 |
| 86 | Perfil completo | S/. 3,144.5 |
| 87 | Por persona adicional | S/. 426.4 |
| 88 | Prueba de ADN por resto adicional Cromosoma (Y) | S/. 634.4 |
| 89 | Prueba por resto adicional STR Autosómico | S/. 332.5 |
| Homologación de muestras | | |
| 90 | Por dos individuos o dos muestras Autosómico | S/. 924.7 |
| 91 | Por muestra adicional Autosómico | S/. 463.4 |
| 92 | Por dos individuos o dos muestras Cromosoma (Y) | S/. 1,265.6 |
| 93 | Por muestra adicional cromosoma (Y) | S/. 634.4 |
| 94 | Por dos individuos o dos muestras Mitocondrial | S/. 768.4 |
| 95 | Por muestra adicional Mitocondrial | S/. 384.2 |
| Secuenciamiento de Oligonucleótidos | | |
| 96 | Por base (no incluye los primers) | S/. 3.2 |
| EXÁMENES CLÍNICO PARA PARTICULARES | | |
| 97 | Capacidad para Testar | S/. 45.1 |
| 98 | Reconocimiento para Transplante de Cornea | S/. 28.0 |
| 99 | Refrigeración de cadáveres o restos humanos por día o fracción | S/. 46.7 |
| 100 | Servicio de Formolización simple en cadáver | S/. 161.9 |
| 101 | Servicio de Formolización completa en cadáver | S/. 342.5 |
| 102 | Necropsia Clínica | S/. 322.7 |
| 103 | Vestir a un cadáver | S/. 30.1 |

| N° DE ORDEN | PROCEDIMIENTO | Derechos de trámite |
|--------------------------------|---|---------------------|
| | | S/. |
| ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO | | |
| 104 | Investigaciones en Laboratorio Biomolecular, desarrolladas por profesionales que no pertenecen al Ministerio Público (por proyecto) | S/. 3,562.1 |
| 105 | Investigaciones en otros Laboratorios, desarrolladas por profesionales que no pertenecen al Ministerio Público (por proyecto) | S/. 1,781.1 |
| 106 | Investigaciones en cadáveres, desarrolladas por profesionales que no pertenecen al Ministerio Público (por proyecto) | S/. 1,781.1 |
| 107 | Subsanación de Exámenes | S/. 24.2 |
| 108 | Reproducción de información en CD O DVD | S/. 6.7 |
| 109 | Constancia por pérdida o deterioro de Certificados Originales | S/. 6.7 |
| 110 | Copia simple de libros de la Biblioteca del Ministerio Público (por página) | S/. 0.2 |
| 111 | Reproducción simple de Información especializada para investigadores (por página) | S/. 0.2 |
| 112 | Escaneo de documentos (por página) | S/. 0.2 |

1211616-1

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renunciaciones, designan, nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales y Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 872-2015-MP-FN

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Lima.

Que, con el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Director Académico de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutoria de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Nelly Rosa Vicky Millones Palmadera, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Molina - Cieneguilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4558-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Genaro Solís Quispe, Fiscal Provincial Titular Mixto de Huarochirí - Matucana, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Molina - Cieneguilla.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Nelly Rosa Vicky Millones Palmadera, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 873-2015-MP-FN

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 36-2015-8°FSCL-MP-FN, cursado por la Fiscal Superior Titular de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior en el mencionado Despacho Fiscal, en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Gustavo Alberto Matos Prado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Chosica, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chosica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4041-2013-MP-FN, de fecha 09 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Gustavo Alberto Matos Prado, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 874-2015-MP-FN

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 90-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Fiscal Superior encargada de la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Susan Bonnie Landauro Arce, como Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huánuco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 875-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 366-2015-OCEFEDTID-MP-FN, de fecha 09 de marzo del 2015, remitido por la Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Piura, Distrito Fiscal de Piura.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Betty Marivel Zapana Vargas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Piura, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 876-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 27-2015-10°FPCL-MP-FN y 28-2015-10°FPCL-MP-FN, remitidos por el doctor Alex Alonso Azucena Delgado, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Estando a lo expuesto en los mencionados documentos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Nancy Haydee Mamani Vilcanqui, como

Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3313-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Enrique Vila Matta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5182-2014-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Patricia Elena Barrios Montalvo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°609-2015-MP-FN, de fecha 26 de febrero del 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la Carmen Cecilia Edquen Vásquez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provisionales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°008-2013-MP-FN, de fecha 03 de enero del 2013.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Nancy Haydee Mamani Vilcanqui, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Civil de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Luis Enrique Vila Matta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Adjuntos Provisionales Transitorios de Lima.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Patricia Elena Barrios Montalvo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Carmen Cecilia Edquen Vásquez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 877-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 145-2015-MP-FPCyF-P, cursado por el doctor Mirko Enrique González Rubina, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial del referido Despacho, que a la fecha se encuentra vacante.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rover Honorato García Escolástico, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1673-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Rover Honorato García Escolástico, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 878-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°1083-2015-MP-PJFS-DFCALLAO, cursado por el doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, mediante el cual remite terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Callao, la cual se encuentra vacante.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Keeller Andy Cueva Ramos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4357-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Keeller Andy Cueva Ramos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 879-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 288-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO, cursado por el doctor José Manuel Mayorga Zárate, Fiscal Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, que a la fecha se encuentra vacante.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Paulo Raúl Rivera Quispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 880-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 27 de febrero del 2015, el doctor Alcides Alarcón Paucar, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos – Huari, formula su renuncia al cargo, por motivos laborales, con efectividad al 28 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Alcides Alarcón Paucar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huari, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN y N° 4042-2013-MP-FN de fechas 30 de mayo del 2012 y 09 de diciembre del 2013 respectivamente, con efectividad al 28 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 881-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 05 de marzo del 2015, el doctor Jefferson Oliver Gutierrez Apari, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho del Pool de Fiscales Transitorios de Lima, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 09 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Jefferson Oliver Gutierrez Apari, como

Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho del Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1809-2010-MP-FN y N° 4057-2014-MP-FN de fechas 26 de octubre del 2010 y 29 de setiembre del 2014 respectivamente, con efectividad al 09 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 882-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 02 de marzo del 2015, el doctor Jorge Antonio Acuña Castilla, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 26 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Jorge Antonio Acuña Castilla, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2315-2012-MP-FN y N° 4048-2013-MP-FN de fechas 10 de setiembre del 2012 y 10 de diciembre del 2013 respectivamente, con efectividad al 26 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 883-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 02 de marzo del 2015, el doctor Itto Yuri Cochache Díaz, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari y como Coordinador del mencionado Despacho Fiscal, formula su renuncia al cargo, por motivos estrictamente personales, con efectividad al 02 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Itto Yuri Cochache Díaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, así como su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari y como Coordinador del mencionado Despacho Fiscal, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN y N° 3845-2013-MP-FN de fechas 30 de mayo del 2012 y 22 de noviembre del 2013 respectivamente, con efectividad al 02 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 884-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 867-2015-MP-PJFS-CUSCO/PRE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, se elevó la renuncia al cargo de la doctora María Zamata Mondaca, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo, por motivos personales y familiares, con efectividad al 02 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora María Zamata Mondaca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1840-2011-MP-FN de fecha 19 de setiembre del 2011, con efectividad al 02 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 885-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 02 de marzo del 2015, la doctora Raquel Cecilia Carhuamaca Ibarra, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, designada en el Pool de Fiscales de Lima Este, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 02 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Raquel Cecilia Carhuamaca Ibarra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3734-2014-MP-FN de fecha 10 de setiembre del 2014, con efectividad al 02 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 886-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 000470-2015-MP-FN-PJFS-TUMBES, de fecha 06 de marzo del 2015, remitido por el doctor Carlos Javier Álvarez Rodríguez, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Chriscent del Rosario Ordinola Nima, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tumbes, por motivos personales y profesionales, con efectividad al 09 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Chriscent del Rosario Ordinola Nima, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5346-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014, con efectividad al 09 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 887-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1591-2015-MP-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Tula Beatriz Quilca Ticona, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Puno, designada en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno,

por motivos personales y de salud, y de conformidad con lo coordinado con la Presidencia, debe hacerse efectiva a partir del 01 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Tula Beatriz Quilca Ticona, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4112-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre del 2014, con efectividad al 01 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 888-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 10591-2014-MP-PJFS-HUÁNUCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales, de la doctora Mery Machuca Cáceres, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4161-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2014, en el extremo que nombra a la doctora Mery Machuca Cáceres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 889-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 0194-2015-MP-FN-PJFS-Piura, de fecha 06 de marzo del 2015, remitido por el doctor Héctor Dionicio Lama Martínez, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura,

se elevó la renuncia al cargo del doctor Jorge Raúl Salinas Zapata, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Tumbes, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, por motivos personales, con efectividad al 05 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Jorge Raúl Salinas Zapata, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4358-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014, con efectividad al 05 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Piura y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 890-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 896-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, de fecha 09 de marzo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, se elevó la renuncia al cargo del doctor Gustavo Enrique Bellido Alarcón, Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, por motivos de índole profesional, con efectividad al 28 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Gustavo Enrique Bellido Alarcón, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4059-2014-MP-FN, aclarada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4953-2014-MP-FN, de fechas 29 de setiembre y 24 de noviembre del 2014, respectivamente, con efectividad al 28 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho y Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 891-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nros. 2372 y 2373-2015-MP-PJFS-DFH, remitidos por el doctor Manuel Augusto Cornejo Falcón, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, se elevó la renuncia al cargo del doctor Kenny Frank Vásquez Osorio, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, por motivos personales, con efectividad al 23 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Kenny Frank Vásquez Osorio, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3307-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2014, con efectividad al 23 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 892-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1842-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por el doctor Marco Antonio Valdez Hirene, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, se elevó la renuncia al cargo del doctor Danny Joel Gamboa Anticona, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal del Datem del Marañón, por motivos personales y profesionales, y de conformidad con lo coordinado con la Presidencia, debe hacerse efectiva a partir del 17 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Danny Joel Gamboa Anticona, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal del Datem del Marañón, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 731-2011-MP-FN y N° 2759-2012-MP-FN, de fechas 06 de mayo del 2011 y 19 de octubre del 2012, respectivamente, con efectividad al 17 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-21

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 893-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1948-2015-MP-JFS-P-Cañete, de fecha 06 de marzo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, se elevó la renuncia al cargo del doctor José Alberto Estupiñán Medina, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Cañete, designado en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, por motivos personales, con efectividad al 27 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor José Alberto Estupiñán Medina, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4912-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2014, con efectividad al 27 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 894-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1364-2014-MP-FN-PJFS-Piura, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, se hace de conocimiento la declinación del doctor Carlos Enrique Aguilera Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Piura, Distrito Judicial de Piura, a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4852-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014, por motivos personales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los artículos cuarto y décimo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4852-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014, en los cuales se concluye la designación del doctor Carlos Enrique Aguilera Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, y lo designan en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-23

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 895-2015-MP-FN**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 573-2015-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Mariela del Pilar Ramos Higinio, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí, por motivos de salud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Mariela del Pilar Ramos Higinio, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5123-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1211612-24

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Aprueban lista de candidatos inscritos para la "Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el periodo 2015-2020"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 097-2015-J/ONPE**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 000043-2015-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 000490-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000648-2015-JAEVEF-SGOE-GGE/ONPE de la Jefatura de Área de Archivo Electoral y Verificación de Firmas de la Gerencia de Gestión Electoral, así como el Informe N° 000131-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 182° de la Constitución Política del Perú, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el numeral VII de las Disposiciones Generales del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados, para el período 2015-2020 – en adelante el Reglamento, aprobado mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 338-2014-CNM, es competencia de la ONPE la organización y desarrollo de la referida elección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 05 de diciembre de 2014, este organismo electoral convocó a la referida elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el período 2015-2020, para el día 17 de mayo de 2015;

Que, el mismo artículo 19° antes citado establece además que para ser candidato en el referido proceso electoral, se requiere contar con la adhesión de no menos del 5% de los miembros activos de su respectivo Colegio Profesional, y en ningún caso puede ser menor a cien (100) adherentes, considerando exclusivamente los padrones presentados ante la ONPE;

Que, la Gerencia de Gestión Electoral luego de verificadas las firmas de las listas de adherentes contenidas en los expedientes remitidos por la Secretaría General, a través del Memorando N° 000490-2015-GGE/ONPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de las Disposiciones para la Organización y Ejecución del aludido Proceso Electoral aprobadas por Resolución Jefatural N° 023-2015-J/ONPE, remite la Relación de aspirantes de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados, que alcanzaron el número mínimo de adherentes requerido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° de las referidas Disposiciones, la Secretaría General mediante el Informe N° 000043-2015-SG/ONPE comunica la relación de los aspirantes a candidatos que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8° del Reglamento de la elección antes citada, correspondiendo así, que la Jefatura Nacional emita la Resolución Jefatural que apruebe la lista de candidatos inscritos para la presente elección, a efectos que cualquier ciudadano, de considerarlo pertinente, pueda ejercer su derecho a interponer tachas a las candidaturas presentadas, de ser el caso;

De conformidad con los literales c) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; los literales n) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Gestión Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la lista de candidatos inscritos para la "Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el período 2015-2020", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución y su anexo para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en el diario oficial El Peruano, en otro de circulación nacional, así como en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe, a efectos que

cualquier ciudadano de considerarlo pertinente, pueda ejercer su derecho a interponer tachas a las candidaturas presentadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

**ANEXO DE LA RESOLUCION JEFATURAL
N° 097-2015-J/ONPE**

Relación de listas de candidatos de los Colegios Profesionales del País, distintos a los Colegios de Abogados inscritos para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el periodo 2015-2020, sujetos a tacha por los ciudadanos.

| N° | COLEGIO PROFESIONAL | ASPIRANTE | MINIMO REQUERIDO | FIRMAS VALIDAS |
|----|---|---------------------------------------|------------------|----------------|
| 1 | COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA | VICTOR ERNESTO DELGADO MONTOYA | 100 | 102 |
| 2 | COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU | ALBINA EMPERATRIZ INFANTE DE PALOMINO | 733 | 742 |
| 3 | COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION | JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE | 161 | 164 |
| 4 | COLEGIO DE ESTADISTICOS DEL PERU | JEANETTE BALDRAMINA GONZALES CASTRO | 100 | 138 |
| 5 | COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPOLOGOS DEL PERU | HEBERT MARCELO CUBAS | 100 | 102 |
| 6 | COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CUSCO | ALEJANDRINA HERRERA CCOLOQUE | 100 | 102 |
| 7 | COLEGIO MEDICO DEL PERU | JORGE ARMANDO RUBIÑOS DEL POZO | 3,150 | 3,152 |
| 8 | COLEGIO MEDICO DEL PERU | ROBERTO CARLOS MUÑOZ ALDANA | 3,150 | 3,153 |
| 9 | COLEGIO TECNOLÓGICO MEDICO DEL PERU | FERNANDO SARCO PALACIOS BUTRON | 258 | 258 |
| 10 | COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU | ALFREDO QUISPE PARIONA | 845 | 847 |
| 11 | COLEGIO DE LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES Y LICENCIADOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS DEL PERU | GUILLERMO DOMINGO LEON ARIAS | 100 | 102 |

1211661-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1645-2015

Lima, 11 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The U.S. Securities and Exchange Commission, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en The 25th

Annual International Institute for Securities Market Growth and Development, el mismo que se llevará a cabo del 16 al 26 de marzo de 2015, respectivamente, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento ofrece la oportunidad para compartir y aprender los retos y logros en regulación y supervisión del mercado de capitales para supervisores de organismos reguladores financieros, entre otros;

Que, asimismo, en este evento se revisarán los siguientes temas, supervisión basada en riesgos, evaluación de intermediarios, educación al inversionista, malas prácticas de negociación, técnicas de investigación, estructura de mercado y alta frecuencia de trading, revelación efectiva al inversionista, financiamiento de pequeñas y medianas empresas, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Angel Wenceslao Segovia Salinas, Coordinador Ejecutivo de AFP y Jhose Anttonyo Mimbela Cuadros, Jefe de Supervisión de AFP, ambos del Departamento de Inversiones de Fondos Privados de Pensiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud de la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Angel Wenceslao Segovia Salinas, Coordinador Ejecutivo de AFP del 14 al 28 de marzo de 2015 y Jhose Anttonyo Mimbela Cuadros, Jefe de Supervisión de AFP del 15 al 28 de marzo de 2015, ambos del Departamento de Inversiones de Fondos Privados de Pensiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|----------|------|-----------|
| Pasajes | US\$ | 2,424.80 |
| Viáticos | US\$ | 10,560.00 |

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1210802-1

**Modifican el procedimiento N° 95
"Autorización de ampliación del límite
individual de bienes recibidos en
depósito financiero de los Almacenes
Generales de Depósito" del TUPA de la
SBS**

RESOLUCIÓN SBS N° 1690 -2015

Lima, 13 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 012-2015-DOC, con el sustento técnico de la modificación del procedimiento administrativo N° 95 "Autorización de ampliación del límite individual de bienes recibidos en depósito financiero de los Almacenes Generales de Depósito" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, como consecuencia del desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto N° 5.2.1 del Plan de Acción 2015 referido a Mejoras de la gestión de los Procedimientos Administrativos del TUPA, la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas ha propuesto, en base a una simplificación de actividades, la reducción del plazo para resolver del procedimiento N° 95 "Autorización de ampliación del límite individual de bienes recibidos en depósito financiero de los Almacenes Generales de Depósito" con lo que se logrará atender las solicitudes de los administrados, en plazos menores de los actuales;

Que, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 346° de la Ley N° 26702 y al artículo 38° de la Ley N° 27444, aprobar las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 367° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el procedimiento N° 95 "Autorización de ampliación del límite individual de bienes recibidos en depósito financiero de los Almacenes Generales de Depósito" del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuyo texto se anexa a la presente resolución y se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras privadas de Fondos de Pensiones

1211633-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y el Cuadro Analítico del Personal de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 412-2015-CDLO

Los Olivos, 13 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
 LOS OLIVOS

VISTO:

El Dictamen Nº 007-2015-MDLO-CEP, de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 191º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental a fin de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, siendo que su Artículo 40º establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y en su artículo 33º establece que: "Los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades requieren de un informe previo favorable para su aprobación. El objetivo del informe previo es la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la presente norma y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativa vigente.";

Que, de conformidad con el numeral 8.5 de la Directiva Nº 02-2014-SERVIR-GDSRH – "Normas para la gestión del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" establece que las entidades que aún no hayan iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil continúan gestionando su Manual de Organización y Funciones, su Cuadro para Asignación de Personal, su cuadro para Asignación de Personal Provisional según corresponda conforme a las normas sobre la materia;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR, sobre "Vigencia del Clasificador

de Cargos" establece que "El clasificador de cargos del INAP sigue vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo", el cual empieza a partir de la expedición de la resolución SERVIR de inicio al tránsito al nuevo régimen;

Que, siendo el objetivo de la entidad promover la eficiencia en la gestión reduciendo los niveles de decisión, a fin de lograr un eficaz control de los servicios administrativos que optimice y garantice la calidad de gestión municipal con eficiencia, eficacia y productividad, se hace necesario modificar la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro para Asignación de Personal y el Manual de

Organización y Funciones de la municipalidad, conforme a la propuesta emitida por el órgano ejecutivo de la entidad que atiende a la necesidad constante de adecuación de los instrumentos de gestión y a las nuevas disposiciones legales vigentes;

Que, revisados los proyectos modificatorios del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro Analítico del Personal (CAP), se advierten que estos han sido elaborados acorde a los parámetros legales para su emisión y han sido visados por la Gerencia Respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por los incisos 3 y 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 412-2015/CDLO

QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) Y AL CUADRO ANALÍTICO DEL PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Artículo 1º. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro Analítico del Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de acuerdo al Anexo 01 (ROF), Anexo 02 (MOF), Anexo 03 (CAP) que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3º. - DERÓGUESE todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente norma.

Artículo 4º. - PUBLICAR los anexos que forman parte de la presente ordenanza en la página web de la entidad.

Artículo 5º. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional la publicación en el portal institucional y a todas las demás áreas según su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
 Alcalde

1211248-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Autorizan celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2015

ORDENANZA Nº 001-2015-MDLP

La Perla, 26 de enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE LA PERLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero del 2015, el Informe N° 038-2015/MDLP-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001-2015-SGRC-MDLP, de Sub Gerencia de Registros Civiles, sobre el proyecto de ordenanza del I Matrimonio Civil Comunitario Gratuito 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su Artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida común;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley en concordancia con el Artículo 40° de la acotada norma legal;

Que, existen en el Distrito de La Perla, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio civil;

Que, es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, la Sub Gerencia de Registro Civil a través del Informe N° 010-2014-SGRC-MDLP, ha recomendado celebrar el I Matrimonio Civil Comunitario 2015, para el día 25 de abril del presente año;

Que, mediante memorándum N° 046-2014-GSG-MDLP la Gerencia de Secretaría General solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica del proyecto de ordenanza del I Matrimonio Civil Comunitario Gratuito 2015;

Que, mediante Informe N° 070-2014-GAJ/MDLP La Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de elevar al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza del I Matrimonio Civil Comunitario 2015, para su aprobación;

Que, el proyecto de ordenanza del I Matrimonio Civil Comunitario 2015; estando con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Registro Civil mediante el Informe N° 010-2014-SGRC-MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 070-2014-GAJ/MDLP;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° incisos 8 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 40° de la citada norma, y con el voto UNÁNIME de los(as) señores(as) regidores(as); con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA

**CELEBRACIÓN DEL I MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO 2015**

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2015 para el día 25 de abril del presente año, exonerando a los contrayentes del pago de derechos de apertura de expediente matrimonial, así

como la exoneración del acto de celebración y exámenes pre nupcial.

Artículo Segundo.- Los contrayentes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, actualizada con no más de 30 días de antigüedad (art. 248 Código Civil).
- b) Copia fedatizada del DNI.
- c) Declaración jurada de domicilio
- d) Certificado pre nupcial (serológico, pulmones y consejería VIH)
- e) En caso de tratarse de viudos (as), divorciados(as), menores de edad, militares o extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el Tupa vigente.
- f) Foto tamaño carné o pasaporte (actualizada).
- g) Declaración jurada de soltería legalizada ante Notario Público.
- h) Copia simple del DNI de dos testigos.

Artículo Tercero.- Dispensar el plazo de la publicación de edictos matrimoniales a los contrayentes, que participen del I Matrimonio Civil Comunitario 2015 en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1210931-1

**Establecen beneficio de otorgamiento
de Licencia de Edificación en vía de
regularización**

ORDENANZA N° 005-2015-MDLP

La perla, 19 de febrero del 2015

VISTO; En Sesión Ordinaria de fecha 19 de Febrero del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas, exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como fiscalizar la construcción o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas;

Que, el Artículo 92° de la norma antes acotada, dispone que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción expedida por la Municipalidad dentro de cuya Jurisdicción se halla el inmueble, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios;

Que, siendo una de las políticas primordiales de la Municipalidad Distrital de La Perla, el crecimiento y desarrollo ordenado del distrito, y con el objetivo de regularizar las edificaciones que no fueron regularizadas dentro del plazo señalado en la Ley N°29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se han establecido los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias respectivas, así como para su seguimiento, supervisión y fiscalización, pretendiendo de esta forma regularizar y formalizar las edificaciones que

no cuenten con la respectiva autorización municipal del distrito. Siendo nuestra finalidad brindar a los ciudadanos del distrito, para que puedan acceder a la formalidad de sus construcciones y/o edificaciones;

Que, mediante Informe N°119-2015-GAJ-MDLP emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio de Otorgamiento de Licencia de Edificación en Vía de Regularización, remitido con el Informe N°076-2015-SGOPC-GDU/MDLP de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, está conforme a ley, toda vez que recoge los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por Mayoría; y,

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍA DE REGULARIZACIÓN

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer el Beneficio de Otorgamiento de Licencia de Edificación en Vía de Regularización.

Dentro de la jurisdicción del distrito de La Perla y sobre los cuales no hayan obtenido la correspondiente licencia de edificación para uso de vivienda unifamiliar, multifamiliar y conjunto residencial.

Se podrán acoger a la presente ordenanza municipal, aquellas edificaciones que hayan sido ejecutadas sin la correspondiente licencia después de julio de 1999 hasta el 31 de Diciembre de 2014, siempre y cuando cumplan con la normatividad municipal y nacional vigente.

Artículo 2°.- VIGENCIA

El plazo de vigencia de la presente ordenanza municipal, es el siguiente:

Para aquellas edificaciones y/o construcciones ejecutadas y/o culminadas después de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2014. El plazo de regularización vencerá el 31 de diciembre del 2015.

Artículo 3°.- DE LOS REQUISITOS

Los requisitos exigidos para solicitar licencia en vía de regularización, el administrado debe cumplir con la siguiente documentación:

a) FUE Licencia de Edificación, Anexo A y B de ser el caso, Anexo D Autoliquidación; por triplicado.

b) FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado.

c) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en los casos que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.

d) Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de la presentación de los documentos.

e) Documentación técnica, firmada por el profesional constator, compuesta por:

- Plano de Ubicación y Localización, según formato.
- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
- Memoria descriptiva y Memoria justificada en caso de no cumplir parámetros urbanísticos y edificatorios.

f) Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.

g) Carta de seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado

h) Declaración jurada del profesional constator, señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

i) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentarán copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto,

copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra, o la Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.

j) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

k) Copia del comprobante de pago por la tasa municipal (S/ 126.50), derecho de licencia de edificación del 0.5% del Valor de la Obra, pago de conformidad de obra y declaratoria de edificación (S/ 24.50).

l) Copia del comprobante de pago de la multa del 5% del valor de la obra por construir sin licencia, tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el cuadro de valores unitarios vigente a la fecha.

Artículo 4°.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la admisión, trámite, evaluación y aprobación del procedimiento administrativo de regularización será el siguiente:

a) Se cuenta con un plazo de 15 días hábiles contadas desde la presentación del expediente, para la Verificación Administrativa y la constatación de la edificación; la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia en Vía de Regularización de la Edificación.

b) En la constatación de edificación, el funcionario municipal comparará ésta con los planos presentados, verificando que se cumplan con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

c) De ser conforme la verificación, el funcionario municipal designado para tal fin dentro del plazo establecido en el punto a) debe sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE- Licencia, consignándose en el mismo la respectiva Resolución. Dos juegos del FUE- Licencia y de la documentación técnica se entregarán al administrado, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral.

d) En caso la edificación a regularizar cumpla con la normatividad, pero presente observaciones subsanables que se refieran a la representación gráfica de los planos; éstas deberán ser comunicadas al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales.

e) Si en la verificación se observan transgresiones a la normatividad vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.

f) Subsanadas las observaciones, la Municipalidad, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, realizará la verificación que corresponda y de encontrarlo conforme procederá según corresponda, con lo dispuesto en el punto c).

g) De vencer el plazo otorgado sin que se hubiesen subsanado las observaciones; se procederá conforme al Artículo 191° de la Ley 27444.

h) Transcurrido el plazo señalado en el punto a) sin pronunciamiento por parte de la municipalidad, se aplicará el silencio administrativo positivo.

i) Durante la inspección técnica a la edificación a regularizar, se verificará el cumplimiento de los parámetros correspondientes a la zonificación donde se ubica el predio, teniendo en cuenta las siguientes tolerancias con respecto a los parámetros urbanísticos y edificatorios:

- Altura de edificación: lo señalado en parámetros.
- Área libre: los ambientes tengan resueltos la iluminación y ventilación en concordancia con el D.S. 030-2002-MTC.
- Los casos especiales en el diseño, estarán sujetos a la evaluación de acuerdo con el D.S. 030-2002-MTC, al Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas complementarias.

j) La tolerancia a los parámetros urbanísticos y edificatorios serán sustentadas por el profesional

constatador en la memoria descriptiva y memoria justificada.

Artículo 5º.- BENEFICIO DEL VALOR DE LA MULTA

Según el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA ordena el pago de la multa por construir sin Licencia Municipal, equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar.

Los propietarios de las edificaciones que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente ordenanza municipal, tendrán el beneficio a la reducción de la multa equivalente al 5% del Valor de la Obra a regularizar y además, al beneficio de lograr la suspensión temporal del procedimiento administrativo previsto para el trámite de la Multa en la instancia administrativa o en la establecida por el procedimiento de Cobranza Coactiva, desde el inicio del trámite de regularización, hasta su conclusión. Si no se logra la obtención del acto administrativo que otorga la regularización, se continuará con el procedimiento previsto para la multa en la instancia administrativa o en el que corresponde a la cobranza coactiva.

Artículo 6º.- DEMOLICIÓN

Aquellas edificaciones y/o construcciones que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en la presente ordenanza municipal, será materia de demolición por la Municipalidad, conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 7º.- ÓRGANO COMPETENTE

La Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, son las encargadas de dar cumplimiento a las disposiciones reguladas en la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los expedientes que se encuentren en trámite para el otorgamiento de la licencia respectiva, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, podrán acogerse a la presente norma en lo que le favorezca para la continuación del trámite.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1210928-1

Rectifican error material consignado en el Artículo Primero de la R.A. N° 001-2014-MDLP-ALC

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2015-MDLP-ALC**

La Perla, 16 de febrero del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS: La Carta Notarial de fecha 26 de Diciembre de 2014, mediante la cual solicita se corrija El Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MDLP-ALC, por la existencia de un error material; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MDLP-ALC de fecha 12 de Febrero de 2014, se aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de La Perla;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 26 de Diciembre de 2014, recibida el 05 de Enero del 2015, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de La Perla; en ese entonces, el señor

Miguel Parra Moscoso, Gerente de Sanidad, solicita la corrección del Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MDLP-ALC;

Que, el artículo 42º del Reglamento de la Ley N° 29783 indica: Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo; b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador; c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 42º señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, en las Conclusiones del Informe N° 003-2015/MDLP-GAJ de fecha 06 de enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MDLP-ALC del 12 de Febrero de 2014, debe decir OFICIALIZAR en lugar de aprobar, ya que dicha función es exclusiva del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, si bien, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Empleador, corresponde a la Alcaldía OFICIALIZAR dicho Reglamento;

Que, en tal sentido, es necesario, rectificar el referido Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MDLP-ALC del 12 de Febrero de 2014, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 201.1) del artículo 201º de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 001-2014-MDLP-ALC; de la siguiente manera:

DICE:

"Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Perla, conforme a los argumentos expuestos"

DEBE DECIR:

"Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Perla, conforme a los argumentos expuestos"

Artículo Segundo.- Declarar que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 001-2014-MDLP-ALC

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente corrección del Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla, conforme a ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente rectificación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1210935-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ratifican la Ordenanza N° 199-2014-MDH de la Municipalidad Distrital de Hualmay, que prorroga vigencia de Ordenanza que aprobó la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2014 para su aplicación en el año 2015

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 066-2014-MPH**

Huacho, 29 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo N°08 de fecha 29.12.2014, el expediente 098717 de fecha 22.12.2014, de la Municipalidad Distrital de Hualmay, mediante el cual solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 199-2014-MDH que aprueba la "PRÓRROGA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2014 PARA SU APLICACIÓN EN EL AÑO 2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Asimismo, el numeral 4° del artículo 195° de nuestra Carta Magna establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, conforme lo estipula el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su respectiva vigencia;

Que, en ese contexto, mediante el documento indicado en Visto, el Lic. Eddie Jara Salazar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualmay en cumplimiento a la normatividad vigente remite a la Municipalidad Provincial de Huaura la Ordenanza N° 199-2014-MDH que aprueba la "PRÓRROGA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO EN EL AÑO 2015, con la finalidad que se ratifique;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Informe Legal N° 1130-2014 OAJ/MPH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica expresa su pronunciamiento favorable a la ratificación de la Ordenanza en referencia, considerando que lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Hualmay es legalmente viable y corresponde al Consejo Municipal aprobar la ratificación, de acuerdo a las facultades que le confiere los artículos 9°, 40°, y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- ley N° 27972;

Que, mediante Dictamen N° 014-2014/COEF-MPH la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas emite su pronunciamiento favorable para la Ratificación de la

Ordenanza N° 199-2014-MDH, en estricta observancia de las normatividades vigentes;

Estando a los fundamentos fácticos y con dispensa de lectura de acta correspondiente, el pleno del concejo por UNANIMIDAD:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 199-2014-MDH que aprueba la "PRÓRROGA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2014 PARA SU APLICACIÓN EN EL AÑO 2015" de la municipalidad distrital de Hualmay, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la norma municipal en mención, a la Municipalidad Distrital de Hualmay para su conocimiento y publicación y a la Oficina de Informática la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial

1210634-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

Prorrogan vigencia de Ordenanza que aprobó la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2014 para su aplicación en el año 2015

ORDENANZA N° 199-2014-MDH

Hualmay, 19 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUALMAY

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre del 2014 el Informe N° 313-2014 – SGATYR/MDH; de la Subgerencia de Administración Tributaria, relacionado con la Prórroga de la Ordenanza N° 181-2013; que aprueba la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2014.

CONSIDERANDO

Que, conforme con lo establecido en el numeral 4° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley. Asimismo el artículo 74° del mencionado cuerpo normativo señala que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir Tasas y Contribuciones o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, con Ordenanza N° 181-2013-MDH de fecha 12/12/2013 se aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2014, el cual se viene aplicando sin que exista variación sustancial, en los costos y ampliación de servicios públicos.

Que, es necesario PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 181-2013-MDH, para el Ejercicio 2015, el mismo que debe ser aprobado por Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal, tomando en consideración el Informe N° 313-2014 – SGATYR/MDH; de la Subgerencia de Administración Tributaria, con las aclaraciones del caso y en observancia a las normas antes indicadas y en aplicación de los principios de legalidad, celeridad, eficacia, economía y simplicidad previstos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; consideran la aprobación de la Prórroga de la Ordenanza N° 181-2013.

De conformidad, con los fundamentos expuestos; a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación del acta; el Concejo Municipal por unanimidad, APROBÓ:

LA PRÓRROGA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2014, PARA SU APLICACIÓN EN EL AÑO 2015

Artículo Primero.- APROBAR la PRÓRROGA DE LA ORDENANZA N° 181-2013-MDH, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA; PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL EJERCICIO 2014, para su aplicación en el año 2015.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza N° 181-2013, con respecto al Vencimiento de la Obligación, ésta será de acuerdo con las fechas siguientes:

| | | | |
|---------|------------|-----------|------------|
| Enero | 27/02/2015 | Julio | 31/07/2015 |
| Febrero | 27/02/2015 | Agosto | 28/08/2015 |
| Marzo | 31/03/2015 | Setiembre | 30/09/2015 |
| Abril | 30/04/2015 | Octubre | 30/10/2015 |
| Mayo | 29/05/2015 | Noviembre | 30/11/2015 |
| Junio | 30/06/2015 | Diciembre | 31/12/2015 |

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, elevar el presente Acuerdo a la Municipalidad Provincial de Huaura, adjuntando la respectiva Ordenanza, para su ratificación conforme a Ley; así como su publicación conforme corresponde.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2014, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura y su publicación de conformidad con la normatividad vigente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

EDDIE JARA SALAZAR
Alcalde

1210636-1

Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 210-2015-MDH**

Hualmay, 27 de febrero del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUALMAY

Visto, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero; el Dictamen de la Comisión de Administración Tributaria y Rentas-Asuntos Legales; relacionado con el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Hualmay; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones de carácter administrativas por las infracciones de sus disposiciones, establecidas en la escala de Multas e Infracciones en función a la gravedad de la falta, así como las sanciones no pecuniarias, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiera lugar, conforme a lo establecido en los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo N° 230° numeral 3, consigna el principio de razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades concordando con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; con las que se aprueba la organización interna, administrativa, cuyo rango es equivalente a la Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, luego de las deliberaciones respectivas, el Pleno del Concejo, por mayoría calificada. Aprobó, con Dispensa del trámite de la aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA)

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), que consta de 06 título, 05 capítulos, 48 artículos, 03 disposiciones transitorias y 03 disposiciones finales; que considera CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA), los anexos 01, 02, 03 y 04; que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGAR la Ordenanza municipal N° 051-MDH, y todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente legislación.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualmay, la promulgación, de la presente Norma Municipal,

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General su Publicación de acuerdo a Ley y e Reglamento y los anexos de la presente Ordenanza se publicará en el portal web de la Municipalidad Distrital de Hualmay, (www.muni-hualmay.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDDIE JARA SALAZAR
Alcalde

1210637-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe